



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13528

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 5 DE ENERO DE 2016****574503**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. Nº 30406.- Resolución Legislativa que aprueba el Convenio Internacional del Cacao, 2010 **574505**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 389-2015-MINCETUR.- Modifican la R.M. Nº 138-2008-MINCETUR/DM y designan representante de CANATUR ante el Comité Especial encargado de proponer al Ministerio el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional **574505**

R.M. Nº 391-2015-MINCETUR.- Aprueban el Plan Operativo Institucional 2016 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración **574505**

DEFENSA

R.M. Nº 1399-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. **574506**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. Nº 001-2016-EF.- Modifican la R.S. Nº 049-2015-EF, en el extremo referido al monto de los pasajes aéreos **574506**

R.M. Nº 001-2016-EF/43.- Prorrogan periodo de designación de Fedatarios del MEF **574507**

R.D. Nº 001-2016-EF/52.01.- Aprueban el Programa de Subastas de Letras del Tesoro Público para el Año Fiscal 2016 **574508**

EDUCACION

R.M. Nº 005-2016-MINEDU.- Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio **574508**

R.V.M. Nº 099-2015-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica denominada "Norma que orienta la selección y contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), para el año 2016" **574509**

Res. Nº 938-2015-MINEDU.- Aprueban los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada" **574509**

INTERIOR

R.M. Nº 1200-2015-IN.- Aprueban primer listado de proyectos de inversión priorizados que serán ejecutados bajo la modalidad de obras por impuestos **574510**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. Nº 001-2016-JUS.- Designan Procuradora Pública Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado peruano ante la Corte del Distrito Sur de Florida de los Estados Unidos de América **574513**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 001-2016-MIMP.- Designan Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **574514**

PRODUCE

Res. Nº 138-2015-SANIPES-DE.- Designan Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del SANIPES **574514**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 285-2015-TR.- Reconocen representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD **574515**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

R.J. Nº 187-2015-ACFFAA.- Designan Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **574515**

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 001-2016-OEFA/PCD.- Delegan facultades en el OEFA durante el Año Fiscal 2016 **574516**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 001-2016-P-PJ.- Disponen conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia para el Año Judicial 2016 **574519**

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 768-2015-P-CSJLI/PJ.- Disponen el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima **574520**

Res. Adm. N° 769-2015-P-CSJLI/PJ.- Establecen el sistema de turno para el 3°, 4° y 5° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Lima y conforman el Juzgado Penal Colegio de la Corte Superior de Justicia de Lima **574521**

RR. Adms. N°s. 001 y 002-2016-P-CSJLI/PJ.- Disponen conformación de Salas Superiores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al año judicial 2016 **574521**

Res. Adm. N° 001-2016-P-CSJLE/PJ.- Disponen la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **574526**

Res. Adm. N° 001-2016-P-CSJLIMASUR/PJ.- Disponen la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el Año Judicial 2016 **574527**

Res. Adm. N° 002-2016-P-CSJLIMASUR/PJ.- Disponen la conformación de los Organos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el Año Judicial 2016 **574528**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL
DE RESERVA

Circular N° 001-2016-BCRP.- Indice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP **574532**

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Res. N° 0358-2015-JNE.- Declaran nulo Acuerdo de Concejo N° 129-2015-MDH, que declaró infundado recurso de reconsideración presentado contra la decisión municipal de rechazar solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima **574533**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 6552-2015-MP-FN.- Aceptan renuncia de magistrado como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica **574537**

Res. N° 6553-2015-MP-FN.- Designan Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Virú, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú **574537**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000393-2015-J/ONPE.- Designan Jefes de Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y reasignan a ciudadanos a la ODPE LIMA CENTRO 1 y a la ODPE TUMBES **574538**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza N° 005-2015-GRP-CRP.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Puno **574539**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 27-2015-MSS.- Modifican Anexo del D.A. N° 15-2014-MSS, que aprueba las Bases del Sorteo “Premiamos tu Puntualidad” **574540**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 015-2015.- Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza N° 013-2015, que concede beneficios de reducción de deudas por multas y sanciones administrativas, y de la Ordenanza N° 014-2015 que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias **574541**

Rectificación

En las separatas especiales de Normas Legales de la edición del 30 de diciembre de 2015, se publicó erróneamente una numeración como se indica:

Del: 57684 al 57718
Debiendo ser: del 570684 al 570718

Del: 57460 al 57470
Debiendo ser: del 570460 al 570470

En las separatas especiales de Normas Legales de la edición del 31 de diciembre de 2015, se publicó erróneamente una numeración como se indica:

Del: 562909 al 562970
Debiendo ser: 572909 al 572970

Las páginas impares:

Del: 563085 al 563137, fueron publicadas erróneamente;
Debiendo ser: 573085 al 573137

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 30406**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO, 2010**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa
Apruébase el Convenio Internacional del Cacao, 2010, adoptado el 25 de junio de 2010 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y firmado por el Perú el 4 de marzo de 2014.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 4 de enero de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1329885-1

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican la R.M. N° 138-2008-MINCETUR/DM y designan representante de CANATUR ante el Comité Especial encargado de proponer al Ministerio el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 389-2015-MINCETUR**

Lima, 29 de diciembre de 2015

Visto, el Memorándum N°1506-2015-MINCETUR/VMT, de la Viceministra de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, se creó el Comité Especial encargado

de proponer al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, la mencionada Ley establece que los integrantes del Comité Especial deberán ser nombrados mediante Resolución del titular de MINCETUR, el mismo que se encuentra conformado entre otros por un representante de la Cámara Nacional de Turismo-CANATUR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2008-MINCETUR/DM, modificada mediante Resoluciones Ministeriales Nros. 092-2010-MINCETUR-DM, 363-2011-MINCETUR/DM, 335-2013-MINCETUR y 193-2015-MINCETUR, fueron designados los representantes del citado Comité;

Que, la Cámara Nacional de Turismo-CANATUR, ha presentado al MINCETUR conforme lo establece el artículo 7 del Reglamento de la Referida Ley, la terna de candidatos a fin de renovar su representación;

Que, con el documento del Visto, el Despacho Viceministerial de Turismo propone la designación del señor Victor Tamashiro Tamashiro como representante de CANATUR ante el Comité Especial;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR y el documento del Visto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial 138-2008-MINCETUR/DM y sus modificatorias, en lo correspondiente al representante de la Cámara Nacional de Turismo-CANATUR, designándose al señor Victor Tamashiro Tamashiro.

Artículo 2.- Dar las gracias al señor Alberto Federico Alegría Negrón por su contribución al Comité Especial antes referido.

Artículo 3.- Mantener la vigencia de los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 138-2008-MINCETUR/DM y sus modificatorias.

Regístrese comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1329708-1

Aprueban el Plan Operativo Institucional 2016 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 391-2015-MINCETUR**

Lima, 31 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 700-2015-MINCETUR/SG/OGPPD, del Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 71° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se espera alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante la Ley N° 30372 se ha aprobado el

Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2016;

Que, los Planes Operativos Institucionales, además, se elaboran teniendo en cuenta el Plan Estratégico Institucional, el cual que debe ser concordante, entre otros, con los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales;

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y normas modificatorias, ha elaborado el Plan Operativo Institucional 2016 del MINCETUR, consolidando las propuestas formuladas por las distintas dependencias del Ministerio, que contienen las metas y acciones a desarrollar, en concordancia con los objetivos y acciones del Ministerio contenidas en sus Planes Nacionales;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo Institucional 2016 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración, que en Anexo adjunto, de noventa y tres (93) folios, debidamente visado y sellado, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los funcionarios responsables de los órganos y/o unidades orgánicas del MINCETUR darán estricto cumplimiento al Plan Operativo Institucional 2016, bajo responsabilidad, y deberán presentar, dentro de los diez días siguientes de concluido cada trimestre, un informe sobre avances en su ejecución, a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, para su evaluación, quien dará cuenta al Despacho Ministerial.

Artículo 3°.- Los funcionarios responsables de los órganos y/o unidades orgánicas podrán presentar a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo las propuestas de modificación del Plan Operativo Institucional 2016 que consideren pertinente, debidamente fundamentadas.

Las modificaciones del Plan Operativo Institucional 2016, por incorporación o supresión de actividades, implicarán, necesariamente, efectuar modificaciones en el presupuesto asignado para su financiamiento; de igual modo, el incremento o disminución del presupuesto asignado a cada meta requerirá la modificación de su programación de actividades.

Las modificaciones del Plan Operativo Institucional 2016 serán aprobadas previa evaluación e informe de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1329713-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1399-2015 DE/SG

Lima, 31 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 824 del 15 de diciembre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio

de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 5628 CCFFAA/SG/CIOEC, del 22 de diciembre de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 06 al 14 de enero del 2016, con la finalidad de sostener reuniones con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 06 al 14 de enero de 2016, con la finalidad de sostener reuniones con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1329833-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican la R. S. N° 049-2015-EF, en el extremo referido al monto de los pasajes aéreos

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2016-EF

Lima, 4 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 049-2015-EF, publicada el 13 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó el viaje, en comisión de servicios, del señor Eloy Durán Cervantes, Director General de la Dirección General de Inversión Pública, del 15 al 18 de noviembre de 2015, y de los señores Miguel Ángel Gómez Ríos, Coordinador de la Unidad de Metodologías y Liliana Edith Li Mostacero, Especialista Sectorial Salud, Desarrollo e Inclusión Social de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, del 15 al 20 de noviembre de 2015, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para realizar una "Visita para conocer experiencias internacionales en sistemas de información de inversiones" en el Ministerio de Desarrollo Social de la República de Chile;

Que, mediante Informe N° 017-2015-EF/52.10/CAYF la Coordinación de Administración y Finanzas de la Dirección – Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales, comunica que la adquisición de los pasajes aéreos correspondientes se realizó con posterioridad a la publicación de la Resolución Suprema N° 049-2015-EF, generándose un incremento en su costo debido a la variación de los precios y a la proximidad del viaje, razón por la cual es necesario modificar con eficacia anticipada la referida Resolución Suprema, a fin de autorizar el gasto adicional originado por tal incremento;

Que, de conformidad con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001401 emitida por la Especialista en Presupuesto de la Dirección – Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales, se cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir el gasto adicional originado por el incremento del costo de los pasajes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar con eficacia anticipada al 13 de noviembre de 2015, el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 049-2015-EF, en el extremo referido al monto de los pasajes aéreos, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 004 – Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señor Eloy Durán Cervantes	
Pasajes aéreos	US \$ 1 148.00
Viáticos (2+1 días)	US \$ 1 110.00

- Señor Miguel Ángel Gómez Ríos	
Pasajes aéreos	US \$ 1 760.00
Viáticos (4+1 días)	US \$ 1 850.00

- Señora Liliana Edith Li Mostacero,	
Pasajes aéreos	US \$ 1 760.00
Viáticos (4+1 días)	US \$ 1 850.00"

Artículo 2.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 049-2015-EF,

publicada el 13 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1329884-1

Prorrogan periodo de designación de Fedatarios del MEF

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 001-2016-EF/43**

Lima, 4 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de Fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar Fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-EF/45, del 10 de enero de 2014, se designó como Fedatarios del Ministerio de Economía y Finanzas a los servidores Lina Esther Varillas Vilchez, Filomeno Rufino Pereyra Campos, Juan Raúl López Torres y María Concepción Acosta Aguilar por un periodo de dos (2) años;

Que, por necesidad institucional, la Oficina General de Servicios al Usuario solicita la prórroga de la designación de los citados profesionales;

Que, el literal c) del numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2014-EF/41.02, "Directiva sobre Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada con Resolución Ministerial N° 013-2014-EF/41 y modificatoria, establece que la designación como Fedatario será por un período de dos (2) años; asimismo, dispone que dicho período es prorrogable por igual término;

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Directiva N° 001-2014-EF/41.02, "Directiva sobre Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 013-2014-EF/41 y modificada por la Resolución Ministerial N° 044-2015-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar por un período de dos (2) años, la designación como Fedatarios del Ministerio de Economía y Finanzas de los siguientes servidores:

- Lina Esther Varillas Vilchez.
- Filomeno Rufino Pereyra Campos.
- Juan Raúl López Torres.
- María Concepción Acosta Aguilar.

Artículo 2.- Los Fedatarios designados en el artículo anterior desempeñarán sus funciones en forma ad honórem y el servicio que brinden, será totalmente gratuito.

Artículo 3.- Los Fedatarios designados quedan obligados a llevar un Registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentiquen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1329883-1

Aprueban el Programa de Subastas de Letras del Tesoro Público para el Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2016-EF/52.01

Lima, 4 de Enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, establece que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30116, dispone que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba con resolución directoral, el Programa de Subastas de las Letras del Tesoro Público, concordante con la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos;

Que, en adición, el artículo 7 de la Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2016, señala que el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2016, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/ 1 500 000 000,00 (MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 3 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2015-2018", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 398-2015-EF/52, durante el Año Fiscal 2016, se ha previsto realizar 04 (cuatro) subastas mensuales de Letras del Tesoro; con plazos de referencia de 3, 6, 9 y 12 meses, disponiéndose que el primer y tercer martes de cada mes, se ofertan las Letras del Tesoro con plazos a 3 y 9 meses, y que el segundo y cuarto martes se subastan las Letras del Tesoro con plazos a 6 y 12 meses.

Que, en tal sentido, se requiere aprobar el Programa de Subastas de Letras del Tesoro Público para el Año Fiscal 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria;

Que, en adición, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará con sujeción al Reglamento de

Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF; y su modificatoria la Resolución Directoral N° 026-2015-EF/52.01.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y modificatorias; y la Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Programa de Subastas de Letras del Tesoro Público para el Año Fiscal 2016, el mismo que está contenido en el Anexo N° 3 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2015-2018", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 398-2015-EF/52.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VALENTÍN COBEÑAS AQUINO
Director General (e)
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

1329882-1

EDUCACION

Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 005-2016-MINEDU

Lima, 4 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2015-MINEDU se designó a la señora MIRTHA AGUSTINA RAZURI ALPISTE en el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, la referida funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MIRTHA AGUSTINA RAZURI ALPISTE al cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada de la Cartera de Educación

1329879-1

Aprueban Norma Técnica denominada “Norma que orienta la selección y contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), para el año 2016”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 099-2015-MINEDU**

Lima, 31 de diciembre de 2015

Vistos, el Expediente N° 197265-2015, el Informe 079-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DIFOCA/ERRHHER, el Informe N° 994-2015-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la citada Ley, el Ministerio de Educación tiene como función definir las políticas sectoriales de personal;

Que, el artículo 163 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Gestión Descentralizada es el órgano responsable de promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local; y el fortalecimiento de las capacidades del personal de estas instancias;

Que, mediante Informe N° 079-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DIFOCA/ERRHHER, la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades sustenta la necesidad de establecer disposiciones que orienten el proceso de contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, con la finalidad de coadyuvar a que dichas instancias puedan contar con el personal idóneo para fortalecer su gestión; así como brindar los perfiles, requisitos y funciones del referido personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, aprobada por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que orienta la selección y contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), para el año 2016”, la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO SILVA MACHER
Viceministro de Gestión Institucional

1329830-1

Aprueban los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 938-2015-MINEDU**

Lima, 31 de diciembre de 2015

Vistos, el Expediente N° 160342-2015 y el Informe N° 978-2015-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala entre los objetivos de la descentralización, la unidad y eficiencia del Estado mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal, así como a la debida asignación de competencias para evitar la duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 63 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible; siendo el Estado, a través del Ministerio de Educación, el responsable de preservar la unidad del sistema. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la referida norma, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el numeral 2.1, literal k) del Anexo del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009 y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización”, señala que la implementación del desarrollo de la gestión descentralizada, implicará identificar los procesos de la gestión compartida, la delimitación de roles por niveles de gobierno, la delimitación de recursos humanos y financieros, bienes, servicios y otros recursos asociados;

Que, el literal e) del artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen, entre otras funciones, la de promover, regular, incentivar, y supervisar los servicios educativos referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población;

Que, además, el numeral 2 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que éstas tienen la competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional en materia de educación para diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional en un enfoque y acción intersectorial;

Que, en el marco de las normas antes señaladas, mediante Resolución Ministerial N° 264-2014-MINEDU se aprobaron los “Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, los cuales proponen mecanismos e instrumentos para desarrollar y sostener las relaciones intergubernamentales entre dos o más niveles de gobierno, con el fin de diseñar, implementar, monitorear y evaluar políticas públicas y estrategias vinculadas a la educación para ofrecer un servicio educativo de calidad;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 195-2015-MINEDU, se oficializa la Matriz de Gestión

Descentralizada del Sector Educación de los Procesos de Gestión de Desarrollo Docente, Gestión de Materiales y Recursos Educativos y Gestión de Mantenimiento de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Informe N° 076-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, emitido por la Dirección de Apoyo a la Gestión Descentralizada, se sustenta la necesidad de establecer lineamientos a fin de determinar los roles de cada nivel de gobierno para su adecuada organización dentro de la cadena de responsabilidades que les corresponde asumir en el marco de una gestión descentralizada a nivel nacional;

Que, el referido informe plantea, además, la necesidad de contar con una Tipología de las Unidades de Gestión Educativa Local que clasifique a dichas instancias en función a las características de las instituciones educativas que deben atender y a las condiciones para desarrollar la gestión en su territorio, en el marco de la gestión educativa descentralizada, para la planificación e implementación de las políticas, intervenciones y actividades del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales;

Que, en la elaboración de los referidos Lineamientos se ha considerado las opiniones recibidas de los diversos órganos del Ministerio de Educación involucrados, así como de la Plataforma Nacional de Gobiernos Descentralizados, integrada por Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Directiva N° 023-2013-MIENDU/SG-OAJ, aprobada por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED; y la Resolución Ministerial 021-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”, los mismos que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica
Secretario General (e)

1329830-2

INTERIOR

Aprueban primer listado de proyectos de inversión priorizados que serán ejecutados bajo la modalidad de obras por impuestos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1200-2015-IN

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTOS; el Informe N° 000667-2015-IN/DGPP/DPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 002698-2015-IN/DGPP, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 001771-2015/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2011 se aprobó la creación del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana, cuyos recursos son de carácter intangible y permanente para ser destinados exclusivamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas orientados a combatir la inseguridad ciudadana;

Que, de conformidad con la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la vigencia del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana es permanente;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 052-2011, señala que el Fondo Especial de Seguridad Ciudadana cuenta con un Comité de Administración que asigna los recursos de acuerdo a los Planes de Seguridad Ciudadana a probados en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN; siendo que su artículo 4° establece que dicho Comité de Administración está integrado por el Presidente del Consejo de Ministros o su representante, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante y el Ministro del Interior o su representante; y cuenta con una Secretaría Técnica a cargo del Ministerio del Interior;

Que, el inciso b) del artículo 6° del referido Decreto de Urgencia indica que el Ministerio del Interior, mediante Resolución Ministerial, establecerá las entidades, finalidad y montos correspondientes para que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, efectúe directamente la asignación financiera correspondiente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1107-2013-IN/DGPP, del 9 de agosto de 2013, se aprobó en el año 2013 la asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana por el importe de S/. 66 343 570,74 a favor de diversas entidades públicas, siendo estas:

Pliegos:

Gobierno Nacional	
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Anexo 1)	S/. 20 806 965,00
Ministerio del Interior (Anexo 2)	S/. 34 574 377,10
Gobiernos Locales (Anexo 3):	
Municipalidad Distrital Jesús Nazareno, Ayacucho	S/. 2 240 738,00
Municipalidad Distrital de Vilcanchos, Ayacucho	S/. 793 502,90
Municipalidad Distrital de San Antonio de Cachi, Andahuaylas	S/. 272 860,74
Municipalidad Distrital de Túcume, Lambayeque	S/. 884 809,00
Municipalidad Distrital de Callalli, Arequipa	S/. 1 598 990,00
Municipalidad Provincial de Lima	S/. 4 404 770,00
Municipalidad Provincial de Trujillo	S/. 766 558,00

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0549-2014-IN/DGPP, del 7 de mayo de 2014, se aprobó en el año 2014, la asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana por el importe de S/. 232 521 592,00 a favor de diversas entidades públicas, siendo estas:

Pliegos:

Gobierno Nacional	
Ministerio del Interior (Anexo 1)	S/. 184 883 290,00
Gobiernos Locales (Anexo 2):	
Municipalidad Provincial de Trujillo	S/. 43 666 948,00
Municipalidad Distrital Florencia de Mora	S/. 2 976 626,00
Municipalidad Distrital de Oropesa, Apurímac	S/. 994 728,00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1133-2014-IN/DGPP, del 5 de noviembre de 2014, se modificó la acotada Resolución Ministerial N° 1107-2013-IN/DGPP, en lo correspondiente a su artículo 1°, quedando este redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Transferencia de Recursos

Apruébese la asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana por el importe de sesenta y seis millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y 74/100 Nuevos Soles (S/. 66 343 570,74), a favor de las siguientes entidades:

Pliegos:

Gobierno Nacional	
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Anexo 1)	S/. 20 806 965,00
Ministerio del Interior (Anexo 2)	S/. 33 011 938,10
Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Anexo 2)	S/. 500 000,00



Gobiernos Locales (Anexo 3):

Municipalidad Distrital Jesús Nazareno, Ayacucho	S/.	2 240 738,00
Municipalidad Distrital de Vilcanchos, Ayacucho	S/.	793 502,90
Municipalidad Distrital de San Antonio de Cachi, Andahuaylas.	S/.	272 860,74
Municipalidad Distrital de Túcume, Lambayeque	S/.	884 809,00
Municipalidad Distrital de Callalli, Arequipa	S/.	1 598 990,00
Municipalidad Provincial de Lima	S/.	4 404 770,00
Municipalidad Provincial de Trujillo	S/.	766 558,00
Municipalidad Distrital de Uranmarca	S/.	1 062 439,00"

Que, asimismo, la citada Resolución Ministerial N° 1133-2014-IN/DGPP modificó la Resolución Ministerial N° 0549-2014-IN/DGPP del 7 de mayo de 2014, en lo correspondiente a su artículo 1°, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- Transferencia de Recursos

Apruébese la asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana por el importe de doscientos treinta y dos millones quinientos veintiún mil quinientos noventa y dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 232 521 592,00), a las siguientes entidades:

Pliegos:

Gobierno Nacional	
Ministerio del Interior (Anexo 1)	S/. 183 003 290,00
Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Anexo 1)	S/. 1 880 000,00

Gobiernos Locales (Anexo 2):

Municipalidad Provincial de Trujillo	S/. 43 666 948,00
Municipalidad Distrital de Florencia de Mora	S/. 2 976 626,00
Municipalidad Distrital de Oropesa, Apurímac	S/. 994 728,00"

Que, mediante Acta de Sesión del 4 de noviembre de 2015, el Comité de Administración del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana adoptó los siguientes acuerdos:

i) Lista de Proyectos Priorizados para el Año Fiscal 2016

De acuerdo a la asignación presupuestal en la Fuente de Recursos Determinados asignados al Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2016, se dispone de un presupuesto de S/. 150 000 000,00 correspondiente al Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana.

Con la Finalidad de agilizar la ejecución de proyectos de inversión pública que permita cerrar la brecha de infraestructura del Sector en el menor plazo, el Ministerio del Interior ha previsto implementar el mecanismo de Obras por Impuestos, para lo cual ha desarrollado diversas actividades de promoción de la cartera de proyectos en coordinación con PROINVERSIÓN.

En ese sentido, la Policía Nacional del Perú ha priorizado la ejecución de un primer paquete de proyectos bajo esta modalidad, cuyo monto de inversión asciende a S/. 37 891 642,00.

La relación de proyectos propuestos para ser financiados con los Recursos el Fondo Especial de Seguridad Ciudadana, asignados para el año 2016, bajo la modalidad antes indicada es la siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	RECURSOS ASIGNADOS
1	260524	Mejoramiento de los servicios policiales de la División Policial Paján, Distrito de Paján, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad	S/. 9 755 440,00
2	264331	Mejoramiento del servicio policial de las Comisaría PNP Congalla D, Ccochaccasa D y Julcamarca D, de la Provincia de Angaraes, Región de Huancavelica	S/. 3 796 680
3	273440	Mejoramiento del servicio policial de las Comisaría PNP Yauli D y Huando D, de la Provincia de Huancavelica, de la Región Huancavelica	S/. 2 163 262,00

ÍTEM	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	RECURSOS ASIGNADOS
4	260991	Mejoramiento del servicio policial de las Comisaría PNP Izcuchaca D, Moya D y Acobambilla C, Dirtepol Huancavelica, en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal	S/. 3 548 479,00
5	261196	Mejoramiento del servicio policial en la Comisaría Pilpichaca D, de la Provincia de Huaytará, Región Huancavelica	S/. 1 237 559,00
6	237216	Mejoramiento del servicio policial en el marco de implementación del Nuevo Código Procesal Penal de las Comisaría Yarinacocha, San Fernando, Campo Verde, Nueva Requena, Atalaya y Contamana de la Sectorial PNP Pucallpa	S/. 9 339 589,00
7	2281844	Mejoramiento de los servicios policiales de la Comisaría Sectorial PNP Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura	S/. 5 532 585,00
8	2265480	Mejoramiento de los servicios policiales de la Comisaría PNP Ayabaca, Provincia Ayabaca, Departamento de Piura	S/. 2 518 048,00
TOTAL			S/. 37 891 642

ii) Reasignación de recursos del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana asignados según Resoluciones Ministeriales N° 0549-2014-IN/DGPP y N° 1107-2013-IN/DGPP (modificadas por la Resolución Ministerial N° 1133-2015-IN/DGPP)

Mediante Resoluciones Ministeriales N° 0549-2014-IN/DGPP y N° 1107-2013-IN/DGPP (modificadas por la Resolución Ministerial N° 1133-2015-IN/DGPP) se asignaron recursos para la ejecución de ocho (08) proyectos de Bases Policiales por un monto total de S/. 126 834 914,00. De este total se propone reemplazar tres (03) Bases Policiales por un monto total de S/. 75 776 962,00, considerando que bajo las condiciones actuales la Policía Nacional del Perú ha priorizado la ejecución de proyectos que permitan mejorar las capacidades de investigación criminal en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1152, que aprueba la Modernización de la Función Criminalística Policial.

En ese sentido, la Policía Nacional del Perú ha propuesto la ejecución de cuatro (04) Proyectos de Criminalística por el monto de S/. 66 423 131,00 utilizando los recursos de tres (03) Proyectos de Bases Policiales consideradas en las Resoluciones Ministeriales 0549-2014-IN/DGPP y N° 1107-2013-IN/DGPP (modificadas por la Resolución Ministerial N° 1133-2015-IN/DGPP).

Proyectos de Bases Policiales con asignación vigente por reemplazar:

ÍTEM	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	RECURSOS ASIGNADOS
1	267334	Instalación de la Base de Policial para Operaciones Especiales Chalhuanca Provincia Aymaraes, Región Apurímac	S/. 22 357 901,00
2	267339	Instalación de la Base de Policial para Operaciones Especiales Provincia Azángaro, Región Puno	S/. 31 161 824,00
3	267525	Instalación de la Base de Policial para Operaciones Especiales Provincia Espinar, Región Cusco	S/. 22 257 237,00
TOTAL			S/. 75 776 962,00

Reasignación de Proyectos:

ÍTEM	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	RECURSOS ASIGNADOS
1	296527	Instalación del laboratorio forense digital para el mejoramiento del Sistema Criminalístico Nacional - DI-REJCRI PNP	S/. 35 922 874,00

ÍTEM	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	RECURSOS ASIGNADOS
2	45859	Mejoramiento de la capacidad resolutiva de la División de Identificación Criminalística de la DIRCRI PNP Lima	S/. 17 700 000,00
3	57703	Modernización Tecnológica del Sistema de Identificación Balística de la Dirección de Criminalística de la PNP	S/. 2 900 000,00
4	302709	Instalación del Sistema de Registro de Armas, Projectiles y Casquillos de la DIREJCRI PNP a nivel nacional	S/. 9 900 257,00
TOTAL			S/. 66 423 131,00

iii) Modificación de los Anexos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 1107-2013-IN/DGPP, (modificada por la Resolución Ministerial N° 1133-2015-IN/DGPP)

Mediante Resolución Ministerial N° 1107-2013-IN/DGPP, se asignó recursos por S/. 496 999,00 al Proyecto “Creación del Sistema Integral de Seguridad Ciudadana en la localidad de Cayaltí, distrito de Cayaltí, Chiclayo - Lambayeque, con Código SNIP 200979, a través del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana, cuya formulación y declaración de viabilidad estuvo a cargo de la Municipalidad distrital de Cayaltí. Dichos recursos fueron asignados en el Listado de Proyectos a cargo del Ministerio del Interior, debiendo ser considerado en el Listado a cargo de los Gobiernos Locales.

En tal sentido, a fin de efectuar la asignación correcta se debe considerar el referido proyecto en el Anexo N° 3 de la Resolución Ministerial N° 1107-2013-IN/DGPP - Recursos Asignados a los Gobiernos Locales, para la respectiva transferencia, excluyendo dicho Proyecto del Anexo N° 02 de la acotada Resolución Ministerial, el cual está referido a Recursos Asignados al Ministerio del Interior.

ÍTEM	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	RECURSOS ASIGNADOS
1	200979	Creación del Sistema Integral de Seguridad Ciudadana en la localidad de Cayaltí, Chiclayo - Lambayeque.	S/. 496 999,00
TOTAL			S/. 496 999,00

Que, mediante Informe N° 000667-2015/IN/DGPP/DPP, del 14 de diciembre de 2015, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, manifiesta lo siguiente:

i) Se requiere aprobar el primer listado de ocho (08) proyectos priorizados consignados en el Acta de Sesión aprobada con fecha 4 de noviembre de 2015, para su ejecución en el Año Fiscal 2016 por un monto de S/. 37 891 642,00, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, con la finalidad de agilizar la ejecución de proyectos de inversión pública que permita cerrar la brecha de infraestructura del Sector en el menor plazo posible, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados correspondiente al Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana.

ii) Modificar los Anexos 1 y 2 de las Resoluciones Ministeriales N° 0549-2014-IN/DGPP y N° 1107-2013-IN/DGPP, respectivamente, (modificadas por la R.M. 1133-2014-IN/DGPP), reasignando recursos de la transferencia del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana por S/. 75 776 962,00 de los tres PIPs “Instalación de la Base Policial para Operaciones Especiales Chalhuanca Provincia de Ayacucho, Región Apurímac”, “Instalación de la Base Policial para Operaciones Especiales, Provincia Azángaro, Región Puno” e “Instalación Base Policial para Operaciones Especiales Provincia Espinar - Región Cusco” a los PIPs: “Instalación del Laboratorio Forense Digital para el Mejoramiento del Sistema Criminalístico Nacional - DIREJCRI PNP”, “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la División de Identificación Criminalística de la DIRCRI PNP Lima”, “Modernización Tecnológica del Sistema de Identificación Balística, de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú” e “Instalación del Sistema de Registro de Armas, Projectiles y Casquillos de la DIREJCRI PNP a nivel nacional” por S/. 66 423 131,00, quedando un saldo de S/. 9 353 831,00 por reasignar a otros proyectos de inversión.

iii) Se requiere modificar los Anexos 2 y 3 de la R.M. N° 1107-2013-IN/DGPP (modificado por la R.M. N° 1133-2014-IN/DGPP), a fin de efectuar la asignación correcta de los recursos por S/. 496 999,00 del Proyecto “Creación del Sistema Integral de Seguridad Ciudadana en la Localidad de Cayaltí, Distrito de Cayaltí - Chiclayo - Lambayeque” con Código SNIP 200979 al Gobierno Local de Cayaltí para la ejecución del PIP.

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

iv) Las modificaciones propuestas guardan correspondencia con los acuerdos adoptados por el Comité de Administración del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana mediante Acta de Sesión del 4 de noviembre 2015.

Que, la propuesta señalada en el considerando precedente ha sido validada por la Dirección General de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 002698-2015/IN/DGPP, del 15 de diciembre de 2015;

Que, debe indicarse que mediante Ley N° 30381, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2015, se establece el cambio de nombre de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, disponiendo el artículo 2° la modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley 25295, Ley que establece como unidad monetaria del Perú, el “Nuevo Sol” divisible en 100 “céntimos”, cuyo símbolo será “S/.”, de manera tal que toda referencia al Nuevo Sol se debe entender como Sol, cuyo símbolo es “S/”; norma que de conformidad con lo señalado en el artículo 5° entró en vigencia al día siguiente de su publicación oficial;

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el primer listado de (08) de proyectos de inversión priorizados que serán ejecutados bajo la modalidad de obras por impuestos, con cargo a los recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, conforme al Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1133-2014-IN/DGPP, del 5 de noviembre de 2014, en lo correspondiente a su artículo 1°, que forma parte de la presente Resolución, en los siguientes términos:

DICE:

“Artículo 1°.- Transferencia de Recursos

Apruébese la asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana por el importe de sesenta y seis millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y 74/100 Nuevos Soles (S/. 66 343 570,74), a las siguientes entidades:

Pliegos:

Gobierno Nacional	
Ministerio de Justicia (Anexo 1)	S/. 20 806 965,00
Ministerio del Interior (Anexo 2)	S/. 33 011 938,10
Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Anexo 2)	S/. 500 000,00

Gobiernos Locales (Anexo 3):	
Municipalidad Distrital Jesús Nazareno, Ayacucho	S/. 2 240 738,00
Municipalidad Distrital de Vilcanchos, Ayacucho	S/. 793 502,90
Municipalidad Distrital de San Antonio de Cachi, Andahuaylas.	S/. 272 860,74
Municipalidad Distrital de Túcume, Lambayeque	S/. 884 809,00
Municipalidad Distrital de Callalli, Arequipa	S/. 1 598 990,00
Municipalidad Provincial de Lima	S/. 4 404 770,00
Municipalidad Provincial de Trujillo	S/. 766 558,00
Municipalidad Distrital de Uramarca	S/. 1 062 439,00

DEBE DECIR:

“Artículo 1°.- Transferencia de Recursos

Apruébese la asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana por el importe de sesenta y seis millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y 74/100 Soles (S/ 66 343 570,74), a las siguientes entidades:

Pliegos:

Gobierno Nacional	
Ministerio de Justicia (Anexo 1)	S/ 20 806 965,00
Ministerio del Interior (Anexo 2)	S/ 32 514 939,10
Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Anexo 2)	S/ 500 000,00

Gobiernos Locales (Anexo 3):	
Municipalidad Distrital Jesús Nazareno, Ayacucho	S/ 2 240 738,00
Municipalidad Distrital de Vilcanchos, Ayacucho	S/ 793 502,90
Municipalidad Distrital de San Antonio de Cachi, Andahuaylas.	S/ 272 860,74
Municipalidad Distrital de Túcume, Lambayeque	S/ 884 809,00
Municipalidad Distrital de Callalli, Arequipa	S/ 1 598 990,00
Municipalidad Provincial de Lima	S/ 4 404 770,00
Municipalidad Provincial de Trujillo	S/ 766 558,00
Municipalidad Distrital de Uramarca	S/ 1 062 439,00
Municipalidad Distrital de Cayalti - Lambayeque	S/ 496 999,00”

Los Anexos 02 y 03 de la Resolución Ministerial N° 1133-2014-IN/DGPP, del 5 de noviembre de 2014, se reemplazarán con los Anexos 02 y 03 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1133-2014-IN/DGPP del 5 de noviembre de 2014, en lo correspondiente a su Artículo 2, conforme al Anexo 04 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y en los Portales Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1329880-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procuradora Pública Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado peruano ante la Corte del Distrito Sur de Florida de los Estados Unidos de América

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2016-JUS**

Lima, 4 de enero de 2016

VISTO, el Oficio N° 4348-2015-JUS/CDJE, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo mencionado, la defensa del Estado en sedes jurisdiccionales extranjeras se encuentra a cargo de Procuradores Ad Hoc, designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo antes señalado, establece que el Procurador

Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, asimismo el numeral 14.3 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1068, determina que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado propondrá al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos Ad Hoc del Poder Ejecutivo, en los casos que la necesidad lo requiera;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado propuso designar a la señora abogada Patricia del Carmen Velasco Sáenz, como Procuradora Pública Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado peruano en la demanda interpuesta en su contra ante la Corte del Distrito Sur de Florida de los Estados Unidos de América (Civil Case N.° 15cv81105), resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora abogada Patricia del Carmen Velasco Sáenz como Procuradora Pública Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado peruano ante la Corte del Distrito Sur de Florida de los Estados Unidos de América (Civil Case N.° 15cv81105).

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1329884-2

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2016-MIMP

Lima, 4 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 129 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al servidor CÉSAR JUAN RIVADENEIRA ESPINOZA en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Artículo 2.- Al término de la designación, el citado servidor retornará a su plaza de origen de la cual es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1329877-1

PRODUCE

Designan Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA SANIPES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 138-2015-SANIPES-DE

Surquillo, 31 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 205-2015-SANIPES/URRHH emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 277-2015-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de los cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o Titular de la Entidad correspondiente, precisando que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos públicos de confianza surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el mismo que señala que dentro de la estructura Institucional, el cargo de Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola corresponde a un puesto de confianza;

Que, a través del Informe N° 205-2015-SANIPES/URRHH, la Unidad de Recursos Humanos, concluye que considera pertinente se designe a un funcionario en el cargo de Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del SANIPES, conforme a lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), como cargo de confianza;

Que, resulta necesario designar al Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a fin de mantener la operatividad de dicho órgano de línea

y continuar con las actividades de supervisión y fiscalización en el ámbito pesquero y acuícola a nivel nacional;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, y la Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Ing. MATEO JUAREZ ALVARADO en el cargo de Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente resolución al interesado, así como su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA GARCÍA BONILLA
Directora Ejecutiva
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

1329859-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Reconocen representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 285-2015-TR

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTOS: El Provéido N° 17688-2015-MTPE/4 de la Secretaría General y el Informe N° 2575-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, establece que el Consejo Directivo de este organismo está integrado entre otros, por tres representantes de los asegurados, uno de los cuales representa a los pensionistas, elegidos y propuestos por sus organizaciones representativas;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 de la citada Ley establece que los mandatos del Consejo Directivo son ejercidos por dos (2) años, pudiendo ser renovados por una sola vez por un periodo igual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 218-2013-TR, se renovó el reconocimiento del señor Jorge Alberto Cristóbal Párraga, como representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo de ESSALUD, el mismo que debe darse por concluido, al haber vencido el plazo máximo para su ejercicio;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 002-2009-TR, Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, prescribe, entre otros, que los representantes de los asegurados, serán reconocidos mediante Resolución Ministerial del Sector entre las propuestas alcanzadas por cada una de las organizaciones representativas;

Que, conforme la documentación adjunta a la Hoja de Ruta N° 71072-2015-EXT, el Ministerio de Trabajo y

Promoción del Empleo, ha recibido cartas y oficios de las organizaciones representativas de pensionistas, con las propuestas de candidatos para la evaluación y designación del nuevo representante de los pensionistas ante el Consejo Directivo de ESSALUD;

Que, es atribución del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, reconocer a los representantes de los pensionistas ante el Consejo Directivo de ESSALUD, de entre las propuestas alcanzadas por las organizaciones representativas de pensionistas;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO el reconocimiento del señor JORGE ALBERTO CRISTÓBAL PÁRRAGA como representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- RECONOCER al señor VICTOR DAVID IRALA DEL CASTILLO como representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1329878-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Designan Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 187-2015-ACFFAA

Lima, 31 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2015-ACFFAA, se designó al señor Coronel FAP José Antonio PALACIOS VERA, en el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir de 28 de febrero de 2015;

Que, con Resolución Ministerial N° 1284-2015-DE/FAP, se dispuso el pase a la situación de retiro por la causal de “Renovación” al Coronel FAP José Antonio PALACIOS VERA con fecha 01 de enero del 2016;

Que, en el presente caso resulta necesario designar al señor José Antonio PALACIOS VERA, en el cargo de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Supremo N° 005-2013-DE y Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las

Fuerzas Armadas, al señor José Antonio PALACIOS VERA a partir del 04 de enero del 2016.

Artículo 2°.- Disponer a la Oficina General de Administración las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 023-2015-ACFFAA.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1329690-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Delegan facultades en el OEFA durante el Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2016-OEFA/PCD

Lima, 4 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se establecen las disposiciones que deben observar los organismos del Sector Público para ejecutar el proceso presupuestario durante el ejercicio fiscal 2016;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;

Que, asimismo, el Numeral 40.2 del Artículo 40° del citado dispositivo legal señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, siendo que dicha facultad puede ser delegada a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme lo dispone el Artículo 8° de la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración

de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas —salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación— y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2015 establece un procedimiento especial de contratación y faculta a las entidades listadas mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a aplicar dicho procedimiento para la contratación de bienes y servicios que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016; en tal sentido, conforme lo establece el Numeral 7.2 del Artículo 7° de dicha norma, el citado procedimiento especial se aplica a los procesos de selección convocados hasta el 31 de marzo del 2016;

Que, el Numeral 1 del Artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa que es una atribución y obligación del Procurador Público representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, asimismo, el Numeral 1 del Artículo 38° de dicha norma indica que los procuradores públicos pueden participar en procedimientos de conciliación extrajudicial, cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebito, siempre que la cuantía en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera no exceda las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, monto que no incluye los intereses; adicionalmente, el Numeral 8 del citado artículo dispone que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales cuando el Estado actúa como demandado en procesos cuya naturaleza no sea pecuniaria, para lo cual deben ser autorizados mediante resolución expedida por el Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA (en adelante, el ROF) aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que el Presidente del Consejo Directivo es el Titular del OEFA y constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la institución ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; asimismo se encuentra facultado para delegar una o más funciones relacionadas con las competencias de su cargo siempre que no sean privativas de su cargo;

Que, por su parte, el Artículo 16° del ROF señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OEFA;

Que, el Artículo 29° de dicha norma establece que la Oficina de Administración es el órgano responsable de la oportuna y adecuada gestión de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la institución, y depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad y a fin de garantizar una adecuada gestión en la administración de los recursos asignados, en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes y servicios y en la gestión de recursos humanos, que permitan al OEFA cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación, sus respectivos instrumentos de gestión institucional, resulta pertinente delegar y/o desconcentrar en la Secretaría General, la Oficina de Administración y en la Procuraduría Pública determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad hasta la culminación del Año Fiscal 2016;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, la Ley N° 30225 y su Reglamento, el Decreto de Urgencia N° 004-2015, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, así como en uso de las atribuciones conferidas por los Literales i) y t) del Artículo 15° del ROF del OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar las siguientes facultades en la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2016:

1.1 Facultades en materia presupuestal:

1.1.1 Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a que se refiere el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

1.1.2 Emitir las directivas internas para la ejecución y racionalización del gasto que permita un manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2016.

1.1.3 Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.1.4 Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional del OEFA, siguiendo los procedimientos establecidos para dicho fin.

1.2 Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

1.2.1 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

1.2.2 Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad y Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), d), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.3 Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.4 Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), d), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.5 Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), d), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.6 Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, dentro del marco normativo que regula las contrataciones del Estado.

1.2.7 Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.

1.2.8 Suscribir convenios interinstitucionales con Entidades Públicas Nacionales para contratar bienes y servicios en general, en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

1.2.9 Para la contratación de bienes y servicios, que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016, que se efectúen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2015:

a) Aprobar los expedientes de contratación de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).

b) Aprobar las bases administrativas de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).

c) Aprobar la cancelación de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).

d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).

e) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).

f) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos especiales de contratación.

1.3 Facultades en materia administrativa:

1.3.1 Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como de —ser el caso— disponer la modificación de su respectiva conformación, salvo aquellos vinculados a materia laboral, disciplinaria o ética pública.

1.3.2 Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 012-2015-CG/ PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría” aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

1.3.3 Aprobar el Programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal de la Entidad.

1.3.4 Aprobar el Plan de Comunicaciones y el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad.

1.3.5 Aprobar el Manual de Identidad Gráfica de la Entidad.

1.3.6 Suscribir, en representación del OEFA, todo tipo de convenios de cooperación interinstitucional, así como sus respectivas adendas, sean modificatorias o resolutorias, que correspondan o coadyuven en la gestión administrativa interna de la Entidad, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el Titular de la Entidad.

1.3.7 Resolver el vínculo laboral con el personal del Régimen Laboral de la Actividad Privada, cuando no exista mutuo acuerdo.

1.3.8 Representar al OEFA ante las autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones del OEFA, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria.

1.3.9 Disponer, según los resultados del procedimiento preliminar de calificación, que se instaure el procedimiento administrativo disciplinario, se inicie el procedimiento a cargo del jefe inmediato o se archive el caso ante la inexistencia de faltas éticas o administrativas. La presente delegación aplica solo para los casos en que se configure el segundo párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, decreto que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, sin perjuicio de la potestad del titular para avocarse al conocimiento de los citados procedimientos cuando lo considere pertinente.

1.3.10 Autorizar, el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, para las capacitaciones que realicen los trabajadores del OEFA, en el extranjero.

1.3.11 Designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales del OEFA.

1.3.12 Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1311: ORGANISMO DE EVALUACIÓN

Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA. En ese sentido, puede aprobar el Reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias".

1.3.13 Proceder con el cumplimiento de las decisiones judiciales o de índole administrativa dirigidas al Titular de la Entidad, señaladas en el Numeral 46.2 del Artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS y en los términos del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

1.3.14 Resolver en última instancia, los recursos administrativos interpuestos por los trabajadores del régimen establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Legislativo N° 728, a excepción de aquellos que sean de competencia del Tribunal del Servicio Civil - SERVIR.

1.3.15 Aprobar la Política de Seguridad de la Información del OEFA.

Artículo 2°.- Delegar las siguientes facultades en la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2016:

2.1. Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

2.1.1 Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección.

2.1.2 Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.3 Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

2.1.4 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos y adendas derivados de los procesos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, suscribir los contratos y adendas para la adquisición de bienes y servicios cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

2.1.5 Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.6 Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.7 Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procesos de contratación pública.

2.1.8 Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado;

2.1.9 Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato

legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.

2.1.10 Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios por las causales reguladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad. Asimismo, resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

2.1.11 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual derivados de procesos de contratación pública.

2.1.12 Emplazar a los impugnantes a fin de que realicen la subsanación de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, así como la facultad para correr el traslado de los recursos de apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con su resolución en los procesos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica.

2.1.13 Para la contratación de bienes y servicios, que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016, que se efectúen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2015:

a) Aprobar los expedientes de contratación de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).

b) Aprobar las bases administrativas de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).

c) Aprobar la cancelación de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).

d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).

e) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).

f) Suscribir, en representación del OEFA, los contratos y adendas derivados de los procedimientos especiales de contratación, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

2.2. Facultades en materia administrativa:

2.2.1 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos del personal de la Entidad, así como sus respectivas prórrogas, adendas y/o modificaciones.

2.2.2 Suscribir, en representación del OEFA, los acuerdos resolutorios de los contratos de personal, en aquellos casos que exista mutuo acuerdo.

2.2.3 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del OEFA, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

2.2.4 Aprobar la contratación de servicios de terceros según los requerimientos de las unidades orgánicas debidamente sustentados en el Plan Operativo Institucional correspondiente al Año Fiscal 2016.

2.2.5 Representar al OEFA ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud - EPSS, las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, Empresas de Seguros, instituciones prestadoras de

servicios de salud, así como todas aquellas vinculadas con las funciones de la Oficina de Administración, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión del OEFA.

2.2.6 Suscribir, en representación del OEFA, los convenios de prácticas (preprofesionales, profesionales u otros) celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

2.2.7 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias del OEFA y a los servicios que dichas entidades brindan.

Artículo 3°.- Delegar las siguientes facultades en la Procuradora Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2016:

3.1 Participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, siempre que la cuantía en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera no exceda las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, monto que no incluye los intereses.

3.2 Conciliar en las audiencias que se realicen en los procesos laborales interpuestos contra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; siempre y cuando del análisis legal efectuado por la Procuraduría Pública se determine que resulta pertinente y beneficioso para los intereses institucionales, y sea acorde con el marco normativo vigente sobre la materia.

Artículo 4°.- Delegar en la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, las siguientes facultades en materia de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, durante el Año Fiscal 2016:

4.1 Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables.

4.2 Aprobar los estudios de Evaluación Ambiental Preliminar y otros estudios que se requieran en la fase de preinversión de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) presentados por la Entidad.

Artículo 5°.- La Secretaría General, la Oficina de Administración, la Procuraduría Pública y la Dirección de Evaluación deberán informar trimestralmente a la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.

Artículo 6°.- La Oficina de Administración deberá informar trimestralmente a la Secretaría General respecto de las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo 7°.- Lo dispuesto en el Numeral 1.2 del Artículo 1° y 2.1 del Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD mantendrán vigencia, en lo que corresponda, hasta el 8 de enero del 2016 y/o hasta la conclusión de las acciones que se deriven de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo que resulte aplicable.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1329828-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Disponen conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia para el Año Judicial 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°001-2016-P-PJ

Lima, 4 de Enero de 2016

CONSIDERANDO:

Primero: Que, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, designar a los señores Jueces que integrarán las Salas Jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo: Que, mediante Resolución Administrativa N°338-2015-CE-PJ de fecha 4 de noviembre de 2015, se prorrogó por el término de tres meses, a partir del 11 de noviembre de 2015, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Tercero: Que, mediante Resolución Administrativa N°353-2015-CE-PJ de fecha 16 de diciembre de 2015, se prorrogó por el término de tres meses, a partir del 1 de enero de 2016, el funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Que, siendo así y en uso de las facultades conferidas en el inciso 5) del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, a partir de la fecha y para el presente Año Judicial, sea de la siguiente manera:

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE

1. Dr. Vicente Rodolfo Walde Jáuregui (Presidente)
2. Dr. Ricardo Guillermo Vinataza Medina
3. Dra. Silvia Consuelo Rueda Fernández
4. Dr. Héctor Enrique Lama More
5. Dr. David Enrique Loli Bonilla

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

1. Dr. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza (Presidente)
2. Dra. Elina Hemilce Chumpitaz Rivera
3. Dra. Isabel Cristina Torres Vega
4. Dra. Elizabeth Roxana Margaret Mac Rae Thays
5. Dr. Juan Chaves Zapater

SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

1. Dr. Javier Arévalo Vela (Presidente)
2. Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque
3. Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte
4. Dra. Mariem Vicki de la Rosa Bedriñana
5. Dr. Víctor Raúl Malca Guaylupo

SALA CIVIL PERMANENTE

1. Dr. Luis Felipe Almenara Bryson (Presidente)
2. Dra. Janeth Ofelia Lourdes Tello Gilardi
3. Dra. Columba María del Socorro Melania del Carpio Rodríguez
4. Dra. Diana Lily Rodríguez Chávez
5. Dr. José Felipe de la Barra Barrera

SALA CIVIL TRANSITORIA

1. Dr. Enrique Javier Mendoza Ramírez

2. Dr. Ángel Henry Romero Díaz

3. Dra. Carmen Julia Cabello Matamala

4. Dr. Francisco Miranda Molina

5. Dr. Ulises Augusto Yaya Zumaeta
- (Presidente)

SALA PENAL PERMANENTE

1. Dr. Javier Villa Stein

2. Dr. Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo

3. Dr. Josué Pariona Pastrana

4. Dr. César José Hinojosa Pariachi

5. Dr. José Antonio Neyra Flores
- (Presidente)

SALA PENAL TRANSITORIA

1. Dr. César Eugenio San Martín Castro

2. Dr. Víctor Roberto Prado Saldarriaga

3. Dr. Jorge Luis Salas Arenas

4. Dra. Elvia Barrios Alvarado

5. Dr. Hugo Herculano Príncipe Trujillo
- (Presidente)

Artículo Segundo.- La señora Jueza Suprema Ana María Aranda Rodríguez, asume la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Los señores Jueces Supremos Ramiro de Valdivia Cano y José Luis Lecaros Cornejo, integran el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente del Poder Judicial

1329834-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 768-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ de fecha 12 de febrero de 2015; Resolución Administrativa N° 234-2015-CE-PJ de fecha 15 de julio de 2015; Resolución Administrativa N° 260-2015-CE-PJ de fecha 19 de agosto de 2015; Resolución Administrativa N° 449-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 31 de agosto de 2015; Resolución Administrativa N° 546-2015-P-CSJLI-PJ de fecha 15 de octubre de 2015 y Resolución Administrativa N° 580-2015-P-CSJLI-PJ de fecha 29 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba la programación de actividades para la ejecución del Proyecto denominado “Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades”; así mismo, mediante Resolución Administrativa N° 234-2015-CE-PJ se dispuso la ejecución de la tercera etapa de la implementación del SINOE, incluyéndose dentro de la misma a este Distrito Judicial.

Segundo.- Que, a través de las Resoluciones Administrativas N° 449-2015-P-CSJLI/PJ, 546-2015-P-CSJLI-PJ y 580-2015-P-CSJLI-PJ la Presidencia de esta Corte, en el marco de implementación

del Sistema de Notificaciones Electrónicas en este Distrito Judicial, ha dispuesto conformar el Comité de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas y autorizar la capacitación de Jueces y Personal de esta Corte en dicho sistema de notificaciones.

Tercero.- Que, el artículo 155-A del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30229, preceptúa que: “La notificación electrónica es un medio alternativo a la notificación por cédula y se deriva a casilla electrónica de manera obligatoria en todos los procesos contenciosos y no contenciosos tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial (...)”. Así mismo el artículo 155-B del citado texto normativo establece que: “Es un requisito de admisibilidad que las partes procesales consignen en sus escritos postulatorios la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial, extendiéndose dicho requisito al apersonamiento de cualquier tercero en el proceso”.

En tanto el artículo 155-D de la citada norma dispone que: “Los abogados de las partes procesales, sean o no de oficio, los procuradores públicos y los fiscales deben consignar una casilla electrónica, la cual es asignada por el Poder Judicial sin excepción alguna (...)”; y el artículo 155-G de la aludida norma señala que: “Se exceptúa a las partes procesales de la obligación de notificación electrónica en aquellos procesos donde no se exige defensa cautiva (...)”.

Cuarto.- Que, de otro lado, el artículo 157 del Código Procesal Civil, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley número 30229, establece que: “La notificación de las resoluciones judiciales, en todas las instancias, se realiza por vía electrónica a través de casillas electrónicas implementadas, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo 017-93-JUS, con las excepciones allí establecidas”; así mismo el artículo 424 del citado código, modificado por el artículo 2 de la Ley número 30293 preceptúa que: “La demanda se presenta por escrito y contendrá:

(...)

2. El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante y el domicilio procesal electrónico, constituido por la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial de acuerdo a la Ley 30229 (...)”.

Quinto.- En ese escenario, la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas en este Distrito Judicial coadyuvará a que las notificaciones de las resoluciones judiciales lleguen a sus destinatarios en forma segura y célere, lo cual contribuirá a que los procesos se tramiten sin dilaciones y se resuelvan dentro de los plazos establecidos por ley.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 4) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, a partir del 30 de diciembre de 2015, el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima y especialidades y/o subespecialidades que a continuación se indican:

- Javier Alzamora Valdez – Especialidad: Civil, Laboral, Constitucional, Familia y Contencioso Administrativo.
- Anselmo Barreto León – Especialidad Penal.
- El Progreso – Especialidad Penal.
- Alimar – Especialidad Penal.
- Rabanal Backus – Subespecialidad Tributario, Aduanero y de Mercado.

Los Jueces de dichas especialidades y/o subespecialidades deberán exigir a los abogados de las partes o terceros intervinientes, el señalamiento de domicilio procesal electrónico, tanto para las demandas nuevas como para los procesos en trámite o ejecución, con las excepciones previstas en la ley.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Servicio de Notificaciones U.E. Lima brindará gratuitamente el servicio de casillas electrónicas a los abogados que lo soliciten.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Servicios Judiciales, adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima la difusión de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Gerencia de Informática, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima y Coordinación de Informática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1329698-1

Establecen el sistema de turno para el 3°, 4° y 5° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Lima y conforman el Juzgado Penal Colegio de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 769-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ de fecha 24 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ se dispuso que, a partir del 29 de noviembre del año en curso, el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria conozca de manera exclusiva los delitos de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción. Además se ordenó la conversión del 3° y 45° Juzgado Penal Permanente de Lima en 4° y 5° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Lima, y la conversión del 49° y 34° Juzgado Penal Permanente de Lima en 5° y 6° Juzgado Penal Unipersonal Permanente respectivamente, los cuales conocerán a exclusividad los procesos al amparo del Decreto Legislativo N° 1194, a partir del 01 de enero de 2016.

Segundo: Que, en aras de optimizar el funcionamiento de los órganos judiciales que conocen los procesos sobre delitos de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, es necesario establecer el sistema de turno de los Juzgados de Investigación Preparatoria y la conformación de colegiados de los Juzgados Penales Unipersonales, a los que se integraran el 1°, 2°, 3° y 4° Juzgado Penal Unipersonal, en adición a sus funciones, conforme lo dispone el Artículo Tercero punto 1 de la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ.

Tercero.- Que, estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90, numerales 3 y 4, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER a partir del 01 de enero de 2016, el sistema de turno para el 3°, 4° y 5° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Lima, conforme se detalla a continuación:

a) TURNO ORDINARIO

El turno ordinario comprende el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 16:45 p.m., dentro del cual la distribución de causas se realizará en forma aleatoria

entre el 3°, 4° y 5° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Lima.

b) TURNO ESPECIAL

El turno especial se encuentra fuera del horario de atención al usuario, y comprende el horario de lunes a viernes, de 16:46 p.m. a 07: 59 a.m., y de manera íntegra los días sábados, domingos y feriados. Este turno funcionará en forma semanal y será asumido en el siguiente orden por:

- 4° Juzgado de Investigación Preparatoria
 - 5° Juzgado de Investigación Preparatoria
 - 3° Juzgado de Investigación Preparatoria
- respectivamente.

Precisándose que por inicio del Año Judicial 2016, el turno del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria, se iniciará el viernes 1° de enero y culminará el domingo 10 de enero de 2016. Y que los ingresos a los Juzgados que se encuentren de turno serán resueltos por sus titulares, quienes deben llevar a cabo las audiencias respectivas hasta su culminación.

Artículo Segundo.- DISPONER a partir del 01 de enero de 2016, la conformación del Juzgado Penal Colegiado de la siguiente manera:

COLEGIADO	INTEGRANTES
A	1, 2 y 3 Juzgado Penal Unipersonal
B	2, 3 y 4 Juzgado Penal Unipersonal
C	3, 4 y 5 Juzgado Penal Unipersonal
D	4, 5 y 6 Juzgado Penal Unipersonal
E	5, 6 y 1 Juzgado Penal Unipersonal
F	6, 1 y 2 Juzgado Penal Unipersonal

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración y Finanzas mediante su Coordinación de Informática, lleve a cabo la adecuación del sistema informático a utilizarse, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Planeamiento y Desarrollo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1329699-1

Disponen conformación de las Salas Superiores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al año judicial 2016

Corte Superior de Justicia de Lima
PRESIDENCIA

CONFORMACIÓN DE LA OFICINA DE DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA - ODECMA- Y CONFORMACIÓN DE LAS SALAS SUPERIORES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 001-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 4 de enero de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, constituye una atribución y además una obligación de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima designar a los Jueces Superiores que integran las Salas Especializadas al inicio de cada año judicial, respetando su especialidad, según los criterios que sustentan lo dispuesto en los artículos 90° inciso 7 y artículo 91° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, para los efectos de la elaboración de la conformación señalada en el párrafo precedente, se deberá tener en cuenta lo normado en los artículos III del Título Preliminar, 7° y 35° numerales 1 y 4 de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial- y el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 071-2010-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo Del Poder Judicial con fecha veinticuatro de febrero del dos mil diez, publicada el veintiuno de marzo del mismo año.

Que, acorde a las normas citadas, constituye prioridad de la Presidencia de la Corte, garantizar la independencia de los magistrados, respetando su especialidad y permanencia en el servicio mientras demuestren capacidad e idoneidad propias de su función.

Que, en cuanto a la conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA - el artículo 19° numeral 6 del Reglamento de Organización de Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial -Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ- dispone que es facultad del Consejo Ejecutivo Distrital aprobar la propuesta formulada por el Jefe de la ODECMA y designar a los magistrados que integran los órganos de línea de dicha oficina de control; en consecuencia,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la propuesta formulada por la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura -ODECMA- con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital para su aprobación y DISPONER la conformación de las Salas Superiores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al presente año judicial, las que quedarán distribuidas y conformadas de la siguiente manera:

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA - ODECMA-**JEFATURA**

Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendía

UNIDAD DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIONES Y VISITAS

Dra. Sonia Nérida Vascones Ruiz

UNIDAD DESCONCENTRADA DE QUEJAS

Dra. Nancy Coronel Aquino

UNIDAD DESCONCENTRADA DE DEFENSORIA DEL USUARIO JUDICIAL

Dra. María Delfina Vidal La Rosa Sánchez

MAGISTRADOS INTEGRANTES

1. Dr. Roddy SAAVEDRA CHOQUE (Juez Superior Titular)

2. Dr. Alexis LÓPEZ-ALIAGA VARGAS (Juez Especializado Titular)

3. Dr. Marcial Misael CHÁVEZ CORNEJO (Juez Especializado Titular)

4. Dra. Elsa Zamira ROMERO MÉNDEZ (Juez Especializado Titular)

5. Dra. Gissele Yolanda CUZMA CÁCERES (Juez Especializado Titular)

6. Dra. Elizabeth Lourdes MINAYA HUAYANEY (Juez Especializado Titular)

7. Dr. Guillermo Vicente SOLANO CHUMPITAZ (Juez Especializado Titular)

8. Dr. Jorge Luis PAJUELO CABANILLAS (Juez Especializado Titular)

9. Dra. Kelly Rosario RAMOS HERNÁNDEZ (Juez Especializado Titular)

10. Dr. Luis Ángel MILLONES VÉLEZ (Juez Especializado Titular)

11. Dra. Rocío GÓMEZ CUNYA (Juez de Paz Letrado Titular)

SALAS CIVILES:**PRIMERA:**

Héctor Enrique Lama More
Carlos Giovani Arias Lazarte
Martín Alejandro Hurtado Reyes

SEGUNDA:

Carmen Yleana Martínez Maraví
Jesús Manuel Solter Rodríguez
Andrés Fortunato Tapia Gonzáles

TERCERA:

Arnaldo Rivera Quispe
Emilia Bustamante Oyague
Ángela María Salazar Ventura

CUARTA:

Rafael Eduardo Jaeger Requejo
Dora Zoila Ampudia Herrera
Eduardo Armando Romero Roca

QUINTA:

Ana María Valcárcel Saldaña
Sara Luz Echevarría Gaviria
César Augusto Solís Macedo

SALAS CIVILES CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL:**PRIMERA:**

Lucía María La Rosa Guillén.
José Wilfredo Díaz Vallejos.
Rolando Alfonso Martel Chang.

SEGUNDA:

Juan Manuel Rossell Mercado.
Ulises Augusto Yaya Zumaeta.
Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa.

SALAS DE FAMILIA**PRIMERA:**

Luz María Capuñay Chávez.
Rosa María Ubillus Fortini.
Edgar Gilberto Padilla Vásquez.

SEGUNDA:

Carmen Julia Cabello Matamala.
Elvira María Álvarez Olazabal.
Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate.

SALAS CONTENCIOSAS- ADMINISTRATIVAS**PRIMERA:**

Patricia Janet Beltrán Pacheco.
Ricardo Reyes Ramos.
Juan Ricardo Macedo Cuenca.

SEGUNDA:

Elizabeth Roxana Margaret Mac Rae Thays.
Rómulo Torres Ventocilla.
Edith Carmen Cerna Landa

TERCERA:

María Sofía Vera Lazo.
Gustavo Guillermo Ruiz Torres.
Rosa María Cabello Arce.

CUARTA:

David Percy Quispe Salsavilca.
Juan José Linares San Román.
Gunther Hernán Gonzáles Barrón.

**QUINTA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
CON SUB ESPECIALIDAD TRIBUTARIA,
ADUANERA Y DE MERCADO :**

Ricardo Guillermo Vinatea Medina.
Julio Martín Wong Abad.
Abrahan Percy Torres Gamarra.

**SEXTA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
CON SUB ESPECIALIDAD TRIBUTARIA,
ADUANERA Y DE MERCADO:**

Gustavo Antonio Odria Odria.
Luis Alejandro Lévano Vergara.
Bacilio Luciano Cueva Chauca.
SALAS LABORALES

PRIMERA:

Fernando Montes Minaya.
María Del Carmen Gallardo Neyra.
Alexander Arturo Urbano Menacho.

SEGUNDA:

Isabel Cristina Torres Vega.
Doris Mirtha Céspedes Cabala.
Mercedes Isabel Manzanares Campos.

TERCERA:

Eliana Elder Araujo Sánchez.
Mariem Vicky de la Rosa Bedriñana
Vedia Odalis Begazo Villegas.

CUARTA:

Omar Toledo Toribio.
Elsa Vilma Carlos Casas.
Cecilia Leonor Espinoza Montoya.

QUINTA:

Elina Hemilce Chumpitaz Rivera.
Rocio del Pilar Romero Zumaeta.
Guillermo Nue Bobbio.

SEXTA:

Edmundo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque.
Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga.
Oswaldo Espinoza López.

SEPTIMA:

Alicia Margarita Gómez Carbajal.
Zoila Alicia Távara Martínez.
Gino Ernesto Yangali Iparraguirre.

SALAS PENALES LIQUIDADORAS.

PRIMERA:

Miguel Angel Tapia Cabañín.
Liliana Del Carmen Placencia Rubiños
Sara Del Pilar Mayta Dorregaray.

SEGUNDA:

José Antonio Neyra Flores. .
Aldo Martín Figueroa Navarro.
Seguismundo Israel León Velazco

TERCERA:

Ricardo Alberto Brousset Salas.
Luis Carlos Arce Córdova.
Victoria Teresa Montoya Peraldo.

CUARTA:

Iván Alberto Sequeiros Vargas.
Luz Victoria Sánchez Espinoza.
Aissa Rosa Mendoza Retamozo.

**SALAS - SUBSISTEMA ANTICORRUPCION
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES:**

Susana Ynés Castañeda Otsu
Saul Peña Farfán.
Jorge Antonio Plasencia Cruz.

SALAS PENALES CON REOS CARCEL

PRIMERA:

Julián Genaro Jerí Cisneros.
Clotilde Caveró Nalvarte.
Rosario Victoria Donayre Mavila.
Walter Julio Peña Bernaola.
Otilia Martha Vargas Gonzáles.
Leonor Angela Chamorro García.

SEGUNDA:

Berna Julia Morante Soria.
Carlos Alfredo Escobar Antezano.
Flor de María Madelaine Poma Valvidieso.
Ángela Graciela Cárdenas Salcedo
Juana Rosa Sotelo Palomino.
Oscar Enrique León Sagastegui.

TERCERA:

Pedro Fernando Padilla Rojas.
Juan Carlos Aranda Giraldo.
Rosa Mirtha Bendejú Gómez.
Demetrio Honorato Ramírez Delcalzi
Mariela Yolanda Rodríguez Vega.
Rita Adriana Meza Walde.

CUARTA:

Jorge Alberto Egoavil Abad.
Carlos Segundo Ventura Cueva.
Hilda Cecilia Piedra Rojas.
Luis Alberto Carrasco Alarcón.
Manuel Iván Miranda Alcántara
Josefa Vicenta Izaga Pellegrin

SALAS PENALES CON REOS LIBRES

SEGUNDA:

Hugo Herculano Príncipe Trujillo
Carlos Hernán Flores Vega
Ángela Magaly Bascones Gómez Velásquez

TERCERA:

Juan Carlos Vidal Morales.
Bonifacio Meneses Gonzáles.
Roberto Vílchez Dávila

CUARTA:

Julio Enrique Biaggi Gómez
Aracelly Denyse Baca Cabrera.
Rosa Liliána Dávila Broncano.

SEXTA:

Juan Emilio Gonzáles Chávez.
David Enrique Loli Bonilla
Oscar Augusto Sumar Calmet.

Artículo Segundo.- DISPONER que los efectos de la presente resolución administrativa se hagan efectivas a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- DISPONER que los señores Jueces Superiores integrantes de Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones, continúen integrando el colegiado de la Sala Superior Penal

correspondiente a los procesos que venían conociendo al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, a fin de evitar el quiebre de los mismos.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1329881-1

**Corte Superior de Justicia de Lima
PRESIDENCIA**

**CONFORMACIÓN DE LA OFICINA DE
DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA
MAGISTRATURA - ODECMA- Y CONFORMACIÓN
DE LAS SALAS SUPERIORES DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 002-2016-P-CSJLI/PJ**

Lima, 4 de enero de 2016

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 001-2016-P-PJ y la Resolución Administrativa N° 001-2016-P-CSJLI/PJ, ambas de fecha cuatro de enero del año en curso, expedidas por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima respectivamente; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución de vista, la Presidencia del Poder Judicial dispuso la conformación de las Salas que integran la Corte Suprema de Justicia de la República para el Presente año judicial.

Que, de la conformación señalada en el párrafo precedente se advierte que los doctores: Dr. Ricardo Guillermo Vinatea Medina, Dr. Héctor Enrique Lama More, Dr. David Enrique Loli Bonilla, Dra. Elina Hemilce Chumpitaz Rivera, Dra. Isabel Cristina Torres Vega, Dra. Elizabeth Roxana Margaret Mac Rae Thays, Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque, Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte, Dra. Mariem Vicky De La Rosa Bedriñan, Dra. Carmen Julia Cabello Matamala, Dr. Ulises Augusto Yaya Zumaeta, Dr. José Antonio Neyra Flores, y Dr. Hugo Herculano Príncipe Trujillo.

Que, siendo así, resulta necesario proceder a la designación de los señores magistrados Titulares de Primera Instancia que serán promovidos a una Sala Superior, disposición que complementará lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 001-2016-P-CSJLI/PJ, expedida por el despacho de esta Presidencia con fecha cuatro de enero del presente año, debiéndose tener en cuenta para tal efecto, lo dispuesto en los artículos 90° inciso sétimo y 221° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 7°, 38° inciso segundo y 63° inciso tercero de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277.

Que, es necesaria la toma de medidas por parte de esta Corte a fin de no afectar el normal funcionamiento y desarrollo de las diligencias judiciales programadas con antelación, siendo menester realizar acciones pertinentes a fin de lograr el óptimo desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales que integran el Distrito Judicial de Lima; ello variará la actual conformaciones de las Salas y Juzgados de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, estando a lo expuesto y haciendo uso de las facultades conferidas mediante los incisos 7 y 9 del artículo 90° de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial; en consecuencia,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la propuesta formulada por la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la

Magistratura -ODECMA- con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital para su aprobación y DISPONER la conformación de las Salas Superiores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al presente año judicial, las que quedarán distribuidas y conformadas de la siguiente manera:

**OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA
MAGISTRATURA - ODECMA-**

JEFATURA

Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendia (Juez Superior Titular)

**UNIDAD DESCONCENTRADA DE
INVESTIGACIONES Y VISITAS**

Dra. Sonia Nérída Vascones Ruiz (Juez Superior Titular)

UNIDAD DESCONCENTRADA DE QUEJAS

Dra. Nancy Coronel Aquino (Juez Superior Titular)

**UNIDAD DESCONCENTRADA DE DEFENSORÍA
DEL USUARIO JUDICIAL**

Dra. María Delfina Vidal La Rosa Sánchez
(Juez Superior Titular)

MAGISTRADOS INTEGRANTES

1. Dr. Roddy SAAVEDRA CHOQUE
(Juez Superior Titular)
2. Dr. Alexis LÓPEZ-ALIAGA VARGAS
(Juez Especializado Titular)
3. Dr. Marcial Misael CHÁVEZ CORNEJO
(Juez Especializado Titular)
4. Dra. Elsa Zamira ROMERO MÉNDEZ
(Juez Especializado Titular)
5. Dra. Giselle Yolanda CUZMA CÁCERES
(Juez Especializado Titular)
6. Dra. Elizabeth Lourdes MINAYA HUAYANEY
(Juez Especializado Titular)
7. Dr. Guillermo Vicente SOLANO CHUMPITAZ
(Juez Especializado Titular)
8. Dr. Jorge Luis PAJUELO CABANILLAS
(Juez Especializado Titular)
9. Dra. Kelly Rosario RAMOS HERNÁNDEZ
(Juez Especializado Titular)
10. Dr. Luis Ángel MILLONES VÉLEZ
(Juez Especializado Titular)
11. Dra. Rocio GÓMEZ CUNYA
(Juez de Paz Letrado Titular)

SALAS CIVILES:

PRIMERA:

Ana María Valcárcel Saldaña

Martín Alejandro Hurtado Reyes.

María Isabel Hasembank Armas (P) Designada por la promoción del doctor Héctor Enrique Lama More en la Corte Suprema de Justicia de la República.

SEGUNDA:

Carmen Yleana Martínez Maraví.

Jesús Manuel Solter Rodríguez.

Andrés Fortunato Tapia Gonzáles.

TERCERA:

Arnaldo Rivera Quispe.

Emilia Bustamante Oyague.

Ángela María Salazar Ventura.

CUARTA:

Rafael Eduardo Jaeger Requejo.

Dora Zoila Ampudia Herrera.

Eduardo Armando Romero Roca.

QUINTA:

Sara Luz Echevarría Gaviria.

César Augusto Solís Macedo

Ángel Víctor Martín Zea Villar (P) Designado por la

promoción del doctor Carlos Giovanni Arias Lazarte en la Corte Suprema de Justicia de la República.

SALAS COMERCIALES:

PRIMERA:

Lucía María La Rosa Guillén.
José Wilfredo Díaz Vallejos.
Rolando Alfonso Martel Chang.

SEGUNDA:

Juan Manuel Rossell Mercado.
Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa.
Luis Miguel Gamero Vildoso (P) Designado por la promoción del doctor Ulises Augusto Yaya Zumaeta en la Corte Suprema de Justicia de la República.

SALAS DE FAMILIA

PRIMERA:

Luz María Capuñay Chávez.
Rosa María Ubillus Fortini.
Edgar Gilberto Padilla Vásquez.

SEGUNDA:

Elvira María Álvarez Olazabal.
Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate.
Jorge Antonio Plasencia Cruz.

SALAS CONTENCIOSAS- ADMINISTRATIVAS

PRIMERA:

Patricia Janet Beltrán Pacheco.
Ricardo Reyes Ramos.
Juan Ricardo Macedo Cuenca.

SEGUNDA:

Rómulo Torres Ventocilla.
Luis Alberto Carrasco Alarcón.
Edith Carmen Cerna Landa

TERCERA:

María Sofía Vera Lazo.
Gustavo Guillermo Ruiz Torres.
Rosa María Cabello Arce.

CUARTA:

David Percy Quispe Salsavilca.
Juan José Linares San Román.
Gunther Hernán Gonzáles Barrón.

**QUINTA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
CON SUB ESPECIALIDAD TRIBUTARIA,
ADUANERA Y DE MERCADO:**

Julio Martín Wong Abad.
Abrahan Percy Torres Gamarra.
Rosa Liliana Dávila Broncano.

**SEXTA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
CON SUB ESPECIALIDAD TRIBUTARIA,
ADUANERA Y DE MERCADO:**

Gustavo Antonio Odria Odria.
Luis Alejandro Lévano Vergara.
Bacilio Luciano Cueva Chauca.

SALAS LABORALES

PRIMERA:

Fernando Montes Minaya
María Del Carmen Rita Gallardo Neyra.
Alexander Arturo Urbano Menacho.

SEGUNDA:

Doris Mirtha Céspedes Cabala.
Mercedes Isabel Manzanares Campos.
Roberto Vílchez Dávila.

TERCERA:

Eliana Elder Araujo Sánchez.
Gino Ernesto Yangali Iparraguirre.
Vedia Odalis Begazo Villegas.

CUARTA:

Omar Toledo Toribio.
Elsa Vilma Carlos Casas.
Cecilia Leonor Espinoza Montoya.

QUINTA:

Rocio Del Pilar Romero Zumaeta.
Guillermo Nue Bobbio.
Ronald Mixan Alvarez.

SEXTA:

Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga.
Oswaldo Espinoza López.
Rosa Amelia Barreda Mazuelos (P) Designada mientras dure la licencia de trabajo del doctor Manuel Iván Miranda Alcántara.

SEPTIMA:

Zoila Alicia Távara Martínez.
Ángela Graciela Cárdenas Salcedo.
Norma Gregoria Farfán Osorio (P) Designada mientras dure la licencia de trabajo de la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal.

SALAS PENALES LIQUIDADORAS.

PRIMERA:

Miguel Ángel Tapia Cabañín.
Sara Del Pilar Mayta Dorregaray.
Marco Antonio Lizárraga Rebaza (P)

SEGUNDA:

Aldo Martín Figueroa Navarro.
Liliana del Carmen Placencia Rubiños
Segismundo Israel León Velazco

TERCERA:

Ricardo Alberto Brousset Salas.
Luis Carlos Arce Córdova.
Victoria Teresa Montoya Peraldo.

CUARTA:

Iván Alberto Sequeiros Vargas.
Luz Victoria Sánchez Espinoza.
Aissa Rosa Mendoza Retamozo.

SUB SISTEMA ANTICORRUPCIÓN

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES:

Susana Ynés Castañeda Otsu
Bonifacio Meneses Gonzáles
Saúl Peña Farfán.

SALAS PENALES REOS CÁRCEL

PRIMERA:

Julián Genaro Jerf Cisneros.
Clotilde Cavero Nalvarte.
Rosario Victoria Donayre Mavila.
Walter Julio Peña Bernaola.
Otilia Martha Vargas Gonzáles.
Leonor Angela Chamorro García.

SEGUNDA:

Berna Julia Morante Soria.
Carlos Alfredo Escobar Antezano.
Flor de María Madelaine Poma Valvidieso.
Rosa Elisa Amaya Saldarriaga.
Juana Rosa Sotelo Palomino.
Oscar Enrique León Sagastegui.

TERCERA:

Pedro Fernando Padilla Rojas.
Juan Carlos Aranda Giraldo.
Rosa Mirtha Bendezú Gómez.
Demetrio Honorato Ramírez Descalzi
Mariela Yolanda Rodríguez Vega.
Rita Adriana Meza Walde.

CUARTA:

Jorge Alberto Egoavil Abad.
Carlos Segundo Ventura Cueva.
Hilda Cecilia Piedra Rojas.
Doris Rodríguez Alarcón
Luisa Estela Napa Lévano.
Josefa Vicenta Izaga Pellegrin

SALAS PENALES REOS LIBRES

SEGUNDA:

Carlos Hernán Flores Vega.
Ángela Magaly Bascones Gómez Velásquez.
Jorge Octavio Barreto Herrera

TERCERA :

Juan Carlos Vidal Morales.
Antonia Esther Saquicuray Sánchez
Erla Liliana Hayakawa Ríojas.

CUARTA:

Julio Enrique Biaggi Gómez
Aracelly Denyse Baca Cabrera.
Raúl Emilio Quezada Muñante.

SEXTA:

Juan Emilio Gonzáles Chávez.
Oscar Augusto Sumar Calmet.
María Teresa Ynoñan Villanueva.

Artículo Segundo.- DISPONER que los señores Jueces Superiores, incluidos los integrantes de Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones, continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente a los procesos que venían conociendo al treinta y uno de diciembre del dos mil quince hasta su conclusión, evitando el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Supervisión de Personal del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1329881-2

Disponen la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 001-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 4 de enero de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ, su fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el inciso séptimo del artículo 90° y artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde al Presidente de cada Corte Superior de Justicia, designar a los Jueces Superiores que integrarán las Salas Especializadas al inicio del Año Judicial.

Segundo.- Para los efectos de la elaboración de la conformación señalada en el párrafo precedente se tendrá en cuenta lo normado en los artículos III del Título Preliminar, 7° y 35° numerales 1 y 4 de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 071-2010-CE-PJ, y el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 173-2015-CE-PJ, ambas del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero.- Estando a lo expuesto, resulta pertinente disponer la conformación de las Salas Superiores Especializadas de la Corte Superior de Justicia de Lima Este correspondiente al presente año judicial conforme a las facultades previstas y otorgadas por el mérito de los dispuesto en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en consecuencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el presente año judicial:

- SALAS PENALES**
- Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate**
- | | |
|-----------------------------------|------------|
| Dr. Darío Octavio Palacios Dextre | Presidente |
| Dr. Héctor Federico Huanca Apaza | (T) |
| Dr. Raúl Rubén Acevedo Otrera | (P) |
- Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho**
- | | |
|-----------------------------------|------------|
| Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez | Presidenta |
| Dr. Edgar Vizcarra Pacheco | (P) |
| Dr. Miguel Enrique Becerra Medina | (P) |
- Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho**
- | | |
|------------------------------------|------------|
| Dr. Víctor Raymundo Durand Prado | Presidente |
| Dr. Juan Leoncio Matta Paredes | (T) |
| Dr. César Ignacio Magallanes Aymar | (P) |

- Sala Penal de Apelaciones**
- | | |
|--|------------|
| Dra. María del Carmen Cornejo Lopera | Presidenta |
| Dr. Fredy Gómez Maltiparta | (T) |
| Dra. Adelaida Elizabeth Montes Tisnado | (T) |
- SALAS CIVILES**
- Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate**
- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| Dra. Polonia Marina Fernández Concha | Presidenta* |
| Dra. Carmen Leonor Barrera Utano | (P) |
| Dr. José Manuel Quispe Morote | (P) |
| Dr. Víctor Manuel Tohalino Alemán | (P) |

- Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho**
- | | |
|-------------------------------------|------------|
| Dr. Alfonso Ricardo Cornejo Alpaca | Presidente |
| Dr. Benjamín Israel Morón Domínguez | (T) |
| Dra. Graciela Esther Llanos Chávez | (P) |
- SALA LABORAL PERMANENTE**
- | | |
|---------------------------------------|------------|
| Dr. Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera | Presidente |
| Dra. Rose Mary Parra Rivera | (T) |
| Dr. Néstor Eduardo Pomareda | |
| Chávez Bedoya | (P) |

Artículo Tercero.- DISPONER que los señores Jueces Superiores integrantes de Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la Presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones, continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente a los procesos que venían conociendo al 31 de diciembre de dos mil quince, a fin de evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial - OCMA, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y los interesados para los fines pertinentes.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

* Cumpliendo funciones en la Oficina de Control de la Magistratura.

1329692-1

Disponen la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el año judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 001-2016-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 4 de enero del 2016

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 334-2010-CE-PJ; y, N° 274-2014-CE-PJ expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos (incorporado a partir del 01 de setiembre de 2014, por RA N° 274-2014-CE-PJ).

Es atribución y deber del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, designar a los Jueces Superiores que integren las Salas Especializadas al inicio de cada año judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia con la Ley de la Carrera Judicial. Teniendo como principal objetivo el optimizar el servicio de administración de justicia que se brinda a los justiciables.

La sociedad exige contar con magistrados idóneos cuya aptitud, capacidad y competencia, de la mano con una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, lleven adelante su misión; y que por encima de los códigos y expedientes, ubiquen su labor en una perspectiva mayor, dentro del orden democrático constitucional. Esto exige de los magistrados una participación de justicia con independencia e imparcialidad, pero además con probidad, veracidad, y equidad, utilizando las herramientas de su conciencia, moral, diligencia, decoro, y sentido común, porque sólo desde estos rasgos esenciales de la personalidad de los magistrados se puede construir la garantía de una actuación imparcial que los jueces requieren en el desempeño de sus responsabilidades y para beneficio de los ciudadanos, que abone por una justicia pronta y eficaz.

Resulta relevante recordar que la administración de justicia se constituye para establecer la paz social, siendo el Juez el depositario de la función del Estado para administrar justicia; en ese sentido, si el juez tiene por función esencial administrar justicia éste no puede relegar dicha tarea, bajo ningún modo, a un segundo plano, dedicándose en horas de Despacho Judicial a labores distintas a las jurisdiccionales, solicitando constantemente permisos por horas y licencias que entorpecen el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, ocasionando con ello retardo en la administración de justicia; máxime, si la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales; creación de mecanismos que permitan un mayor acceso al servicio de justicia; mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos; y, mayor uniformidad de criterios en casos similares; por lo tanto, si consideramos que un Juez diligente es aquel que toma en serio su responsabilidad frente a la comunidad y frente a las partes, entonces debe ser capaz de dejar de lado sus intereses particulares para ejercer dicha función sin ninguna interrupción.

Además, los jueces deben desarrollar con puntualidad las diligencias a su cargo, por lo que, en relación con la ausencia de los jueces, dejando abandonado las diligencias programadas, para asistir a actividades no jurisdiccionales y dentro de los horarios de trabajo, debe señalarse que los **Principios de Bangalore Sobre la Conducta Judicial** enfatiza que las **obligaciones judiciales de un Juez primarán sobre todas sus demás actividades**; al respecto, destaca que el deber primordial de un Juez es el adecuado desempeño de la función judicial, cuyos principales elementos abarcan el conocimiento y fallo de las causas que requieren la interpretación y aplicación de la Ley; además, indica que un Juez debe resistir la tentación de dedicar excesiva atención a actividades extrajudiciales si ello reduce su capacidad de desempeñar las funciones jurisdiccionales.

Asimismo, señala que el Juez es responsable de la eficiente administración de justicia en su tribunal. Esto comprende la gestión de las causas (incluido un pronto fallo). Si el Juez no es diligente en el seguimiento y terminación de los casos, la ineficiencia resultante redundará en el aumento de los costos y socavará la administración de justicia. Declara además que, para una resolución rápida de los asuntos sometidos al tribunal es preciso que un juez sea puntual en su asistencia al tribunal y expedito al resolver los asuntos que se someten a su consideración y que insista en que los funcionarios del tribunal, los litigantes y sus abogados le presten su cooperación con ese fin. Los horarios irregulares o inexistentes contribuyen a la tardanza y crean una impresión negativa de los tribunales. Es así como los tribunales en que se fijan o esperan horas de funcionamiento regulares, los jueces deben observarlas puntualmente, velando también por el despacho expedito de los asuntos que han de cumplirse fuera del tribunal.

Finalmente, en el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de los siguientes Jueces Superiores Supernumerarios; a quienes se les da las gracias por los servicios prestados.

- Dra. Ana María Elizabeth Manrique Zegarra, como Juez Superior Supernumeraria integrante de la Sala Civil

Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos – San Juan de Miraflores.

- Dra. María del Pilar Carreño Hidalgo, como Juez Superior Supernumeraria integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia.

- Dra. Isabel Reguera Caiña, como Juez Superior Supernumeraria integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Segundo.- REASIGNAR a la Juez Superior Supernumeraria Corina Beatriz Neciosup Zapata, integrante de la Primera Sala Penal Transitoria, a la Primera Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- REASIGNAR al Juez Superior Provisional Armando Medina Ticse, integrante de la Segunda Sala Penal Transitoria, a la Primera Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la abogada Estela Enriquez Sotelo, en su calidad de Juez Superior Supernumeraria, como integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al abogado Javier Antonio Castillo Vásquez, en su calidad de Juez Superior Supernumerario, como integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al abogado Edgar Godofredo Santillana Gonzales, en su calidad de Juez Superior Supernumerario, como integrante de la Sala Civil Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos – San Juan de Miraflores.

Artículo Séptimo.- DISPONER la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el presente año judicial, de la siguiente manera:

Sala Civil Permanente:

Dr. Ricardo Tómbes Ríos	Presidente (T)
Dr. Vicente Ferrer Flores Arrascue	(T)
Dr. Anibal Almilcar Alvítez Morales	(S)

Sala Penal Permanente:

Dr. Juan Vicente Veliz Brendrell	Presidente (T)
Dra. Olga Ysabel Contreras Arbieto	(P)
Dr. Saul Saturnino Geronimo Chacaltana	(S)

Primera Sala Penal de Apelaciones

Dr. Marco Fernando Cerna Bazán *	
Dr. Marco Antonio Angulo Morales	Presidente (T)
Dr. Armando Medina Ticse	(P)
Dra. Corina Beatriz Neciosup Zapata	(S)

* Se precisa que el Juez Superior Titular Marco Antonio Angulo Morales asume la Presidencia de la Sala, en tanto el Juez Superior Titular Marco Fernando Cerna Bazán se encuentre en la Sala Penal Nacional.

Segunda Sala Penal de Apelaciones

Dr. César Augusto Vásquez Arana	Presidente (T)
Dra. Estela Enriquez Sotelo	(S)
Dr. Javier Antonio Castillo Vásquez	(S)

Primera Sala Penal Transitoria

Dr. Octavio César Sahuanay Calsin *	
Dra. María Esther Felices Mendoza	Presidente (T)
Dr. Andrés Cesar Espinoza Palomino	(P)
Dra. Giuliana Carmen Brindani Farías-Ríos	(S)

* Se precisa que la Juez Superior Titular María Esther Felices Mendoza asume la Presidencia de la Sala, en tanto el Juez Superior Titular Octavio Cesar Sahuanay Calsin se encuentre en la Sala Penal Nacional.

Segunda Sala Penal Transitoria

Dra. Emperatriz Tello Timoteo	Presidente (T)
Dr. Teófilo Armando Salvador Neyra	(T)
Dr. Jorge Elías Cabrejo Ríos	(P)

Subsede Chorrillos – San Juan de Miraflores

Sala Civil Transitoria Descentralizada

Dr. Gregorio Gonzalo Meza Mauricio	Presidente (T)
Dra. Deyanira Victoria Riva de López	(P)
Dr. Edgar Godofredo Santillana Gonzales	(S)

Artículo Octavo.- DISPONER que la nueva conformación de las Salas Superiores, establecida

mediante la presente resolución, no debe impedir la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendiente de ser resueltos al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, las que seguirán con el mismo colegiado integrante a dicha fecha, con la finalidad de evitar el quiebre y/o reprogramación de los mismos.

Artículo Noveno.- DISPONER que bajo responsabilidad los magistrados salientes y reasignados, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, así como, deberán proceder a la entrega inmediata de las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR

Presidente

1329691-1

Disponen la conformación de los Organos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el Año Judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-2016-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 4 de enero del 2016

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 334-2010-CE-PJ y N° 274-2014-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, la Resolución Administrativa N° 001-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos (incorporado a partir del 01 de setiembre de 2014, por RA N° 274-2014-CE-PJ).

Como parte de la política de gestión, y, en aras de lograr el adecuado funcionamiento de esta Corte Superior en pro de los justiciables y los objetivos del plan nacional de descarga procesal; la Corte Superior de Justicia de Lima Sur desde su instauración ha venido solicitando al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, contando a la fecha con 66 órganos jurisdiccionales: 07 Salas Superiores, de los cuales 03 tienen la condición de transitorios; 37 Juzgados Especializados y Mixtos, 24 tienen la condición de Permanentes y 13 de Transitorios; 22 Juzgados de Paz Letrados; y, 4 Jueces de Paz.

La sociedad exige contar con magistrados idóneos cuya aptitud, capacidad y competencia, de la mano con una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, lleven adelante su misión; y que por encima de los códigos y expedientes, ubiquen su labor en una perspectiva mayor, dentro del orden democrático constitucional. Esto exige de los magistrados una impartición de justicia con independencia e imparcialidad, pero además con probidad, veracidad, y equidad, utilizando las herramientas de su conciencia, moral, diligencia, decoro, y sentido común, porque sólo desde estos rasgos esenciales de la personalidad de los magistrados se puede construir la garantía de una actuación imparcial que los jueces requieren en el desempeño de sus responsabilidades y para beneficio de los ciudadanos, que abone por una justicia pronta y eficaz.

Resulta relevante recordar que la administración de justicia se constituye para establecer la paz social, siendo el Juez el depositario de la función del Estado para administrar justicia; en ese sentido, si el juez tiene por función esencial administrar justicia éste no puede relegar dicha tarea, bajo ningún modo, a un segundo plano, dedicándose en horas de Despacho Judicial a labores distintas a las jurisdiccionales, solicitando constantemente permisos por horas y licencias que entorpecen el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, ocasionando con ello retardo en la administración de justicia; máxime, si la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales; creación de mecanismos que permitan un mayor acceso al servicio de justicia; mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos; y, mayor uniformidad de criterios en casos similares; por lo tanto, si consideramos que un Juez diligente es aquel que toma en serio su responsabilidad frente a la comunidad y frente a las partes, entonces debe ser capaz de dejar de lado sus intereses particulares para ejercer dicha función sin ninguna interrupción.

Además, los jueces deben desarrollar con puntualidad las diligencias a su cargo, por lo que, en relación con la ausencia de los jueces, dejando abandonado las diligencias programadas, para asistir a actividades no jurisdiccionales y dentro de los horarios de trabajo, debe señalarse que los **Principios de Bangalore Sobre la Conducta Judicial** enfatiza que las **obligaciones judiciales de un Juez primarán sobre todas sus demás actividades**; al respecto, destaca que el deber primordial de un Juez es el adecuado desempeño de la función judicial, cuyos principales elementos abarcan el conocimiento y fallo de las causas que requieren la interpretación y aplicación de la Ley; además, indica que un Juez debe resistir la tentación de dedicar excesiva atención a actividades extrajudiciales si ello reduce su capacidad de desempeñar las funciones jurisdiccionales.

Asimismo, señala que el Juez es responsable de la eficiente administración de justicia en su tribunal. Esto comprende la gestión de las causas (incluido un pronto fallo). Si el Juez no es diligente en el seguimiento y terminación de los casos, la ineficiencia resultante redundará en el aumento de los costos y socavará la administración de justicia. Declara además que, para una resolución rápida de los asuntos sometidos al tribunal es preciso que un juez sea puntual en su asistencia al tribunal y expedito al resolver los asuntos que se someten a su consideración y que insista en que los funcionarios del tribunal, los litigantes y sus abogados le presten su cooperación con ese fin. Los horarios irregulares o inexistentes contribuyen a la tardanza y crean una impresión negativa de los tribunales. Es así como los tribunales en que se fijan o esperan horas de funcionamiento regulares, los jueces deben observarlas puntualmente, velando también por el despacho expedito de los asuntos que han de cumplirse fuera del tribunal.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que, éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

Del mismo modo, se debe precisar que las designaciones a efectuarse tendrán como condición inicial el carácter de permanencia para el presente año judicial, siempre que los magistrados designados observen

un nivel profesional adecuado conforme prescribe la Constitución Política del Perú en su artículo 146°, inc. 3), y salvo situaciones excepcionales o que el resultado de la evaluación trimestral del desempeño de los Magistrados que desarrollará la Presidencia de esta Corte Superior no se ajuste a los parámetros mínimos atinentes a la producción del respectivo órgano jurisdiccional, calidad de resoluciones, organización y manejo del despacho judicial, cumplimiento de los plazos procesales, atención al público y evaluación personal.

Teniendo en consideración lo antes descrito, luego de la evaluación de la permanencia de los Jueces Provisionales y Supernumerarios que se encontraban desempeñando funciones en este Distrito Judicial, se ha tomado la decisión de dejar sin efecto la designación de algunos de ellos, dándosele las gracias por los servicios prestados a los magistrados que hasta la fecha han venido desempeñándose en esta Corte Superior de Justicia; y, promoviendo a profesionales del derecho, personal jurisdiccional de esta y otras cortes del país, y, Magistrados que cuenten con los requisitos establecidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada Liliana Cruz Morales Donayre, como Juez Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio para Procesos con Reos en Cárcel de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Segundo.- DISPONER LA PERMANENCIA del magistrado Juan Luis Astorayme Salvatierra, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Tercero.- DÉJESE SIN EFECTO la designación de la magistrada Verónica Janeth Arquíñigo Ríos de León, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, con efectividad al 04 de enero del presente año.

REASIGNAR al magistrado Juan Carlos Romero Núñez, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Cuarto.- DÉJESE SIN EFECTO la designación del magistrado Richard Joe Gutiérrez Ángeles, como Juez Supernumerario del ahora Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria (antes Primer Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador), con efectividad al 04 de enero del año en curso.

REASIGNAR al magistrado Wilbor Alejandro Loyola Cabrera, como Juez Supernumerario del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 04 de enero del año en curso.

Artículo Quinto.- DISPONER LA PERMANENCIA del magistrado Alfredo Barboza Ore, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 04 de enero del año en curso.

Artículo Sexto.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada Nidia Rusbeldina Sierra Jerónimo, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 04 de enero del año en curso.

Artículo Séptimo.- DÉJESE SIN EFECTO la designación del magistrado Javier Antonio Castillo Vásquez, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado de Tránsito y Seguridad Vial de esta Corte Superior de Justicia, con efectividad al 04 de enero del año en curso.

REASIGNAR a la magistrada Gabriela Evelyn Carrillo Carrillo, como Juez Supernumeraria del Juzgado

Especializado de Tránsito y Seguridad Vial de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Octavo.- DISPONER LA PERMANENCIA del magistrado Crísthian Javier Salazar Costa, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Noveno.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada Perla Marina Gamarra Ramos, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Décimo.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada Gianni Eleiser Morales Fernández, como Juez Supernumeraria del Juzgado Especializado Civil de Villa María del Triunfo, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Décimo Primero.- DÉJESE SIN EFECTO la designación de la magistrada Anne Yvel Trujillo Payra, como Juez Provisional del Juzgado Especializado de Familia de Villa María del Triunfo, con efectividad al 04 de enero del presente año.

REASIGNAR a la magistrada Jenny Giovana Palacios Paredes, como Juez Provisional del Juzgado Especializado de Familia de Villa María del Triunfo, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Décimo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO la designación de la magistrada Jenny Giovana Palacios Paredes, como Juez Provisional del Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo, con efectividad al 04 de enero del presente año.

REASIGNAR a la magistrada Anne Yvel Trujillo Payra, como Juez Provisional del Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Décimo Tercero.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada Raquel Ivone Chávez Aragón, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Décimo Cuarto.- DÉJESE SIN EFECTO la designación de la magistrada Elizabeth Yudi Leiva Córdova, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, con efectividad al 04 de enero del presente año.

DESIGNAR a la abogada Carmen Rogelia Ruiz Díaz, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Décimo Quinto.- DÉJESE SIN EFECTO la designación de la magistrada Roxana Margot Castro Álvarez, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, con efectividad al 04 de enero del presente año.

REASIGNAR a la magistrada Elizabeth Yudi Leiva Córdova, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Décimo Sexto.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada Yovana Silvia Panibra Medina, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo, a partir del 04 de enero del año en curso.

Artículo Décimo Séptimo.- DISPONER LA PERMANENCIA del magistrado José Alonso Cárdenas Torres, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Décimo Octavo.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada Zulay Elvia Aponte García, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Comisaría de Villa María del Triunfo, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Décimo Noveno.- DAR POR CONCLUIDO la designación del magistrado Jhon Roberto Chahua Torres, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, dándosele las gracias por los servicios prestados; debiendo retornar a su plaza de origen, poniéndose a disposición de la Oficina de Personal de esta Corte para su reubicación.

REASIGNAR a la abogada Roxana Margot Castro Álvarez, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada Nancy Soledad Chamorro Mauricio, como Juez Provisional del Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Miraflores, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Primero.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada Natividad Chaupis Huaranga, como Juez Provisional del Primer Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Segundo.- DISPONER LA PERMANENCIA del magistrado Richard Rudy O'Diana Carrión, como Juez Provisional del Segundo Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Tercero.- DISPONER LA PERMANENCIA del magistrado Wilfredo Rene Prado Huamán, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada María Margarita Sánchez Tuesta, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Quinto.- DÉJESE SIN EFECTO la designación del magistrado Ditmar Julio Zumaeta Hernández, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de San Juan de Miraflores, con efectividad al 04 de enero del presente año.

REASIGNAR al magistrado Fredy Alex Susanibar López, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de San Juan de Miraflores, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Sexto.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada Mariel Myriam Mendoza Field, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil de San Juan de Miraflores, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Séptimo.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada Rocio del Pilar Rabines Briceño, como Juez Provisional del Juzgado Especializado Civil de Villa El Salvador, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Octavo.- DÉJESE SIN EFECTO la designación de la magistrada Miryam Bernedo Ramírez, como Juez Provisional del Juzgado Especializado de Familia de Villa El Salvador, con efectividad al 04 de enero del presente año.

REASIGNAR a la magistrada María Isabel Chipana Gamarra, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado de Familia de Villa El Salvador, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Noveno.- DÉJESE SIN EFECTO la designación de la magistrada Gabriela Evelyn Carrillo Carrillo, como Juez Supernumeraria del Juzgado Especializado Penal de Villa El Salvador, con efectividad al 04 de enero del presente año.

REASIGNAR a la magistrada Verónica Janeth Arquíñigo Ríos de León, como Juez Supernumeraria del Juzgado Especializado Penal de Villa El Salvador, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Trigésimo.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada Flor de Ada Yaneth Acosta Miraval, como Juez Provisional del Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Trigésimo Primero.- DÉJESE SIN EFECTO la designación del magistrado Wilbor Alejandro Loyola Cabrera, como Juez Supernumerario del ahora Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador (antes Segundo Juzgado Penal Transitorio), con efectividad al 04 de enero del presente año.

DESIGNAR a la magistrada Isabel Reguera Caiña, como Juez Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Trigésimo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO la designación del magistrado Fredy Alex Susanibar López, como Juez Supernumerario del Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, con efectividad al 04 de enero del presente año.

REASIGNAR al magistrado David Alvarado Molero como Juez Supernumerario del Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Trigésimo Tercero.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada Yovana Elizabeth Colque Francia, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa El Salvador, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Trigésimo Cuarto.- DISPONER LA PERMANENCIA de la magistrada Carmen Elizabeth Chufandama Huamani, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa El Salvador, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Trigésimo Quinto.- DISPONER LA PERMANENCIA del magistrado Isaías Sánchez Ramos, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado de Familia de Chorrillos, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Trigésimo Sexto.- DISPONER LA PERMANENCIA del magistrado Teodoro Marcos Quispe Barbarán, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Penal de Chorrillos, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Trigésimo Séptimo.- DÉJESE SIN EFECTO la designación de la magistrada Jannett Ramírez Casañe, como Juez Supernumeraria del Juzgado Civil Transitorio de Chorrillos, con efectividad al 04 de enero del presente año.

REASIGNAR a la magistrada Diana Patricia Chapoñan Aquino, como Juez Supernumeraria del Juzgado Civil Transitorio de Chorrillos, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Trigésimo Octavo.- DÉJESE SIN EFECTO la designación de la magistrada Diana Patricia Chapoñan Aquino, como Juez Supernumeraria del Juzgado Especializado Civil de Lurín, con efectividad al 04 de enero del presente año.

REASIGNAR a la magistrada Jannett Ramírez Casañe, como Juez Supernumeraria del Juzgado Especializado Civil de Lurín, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Trigésimo Noveno.- DÉJESE SIN EFECTO la designación del magistrado Juan Carlos Romero Núñez, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Penal de Lurín, con efectividad al 04 de enero del presente año.

REASIGNAR al magistrado Richard Joe Gutiérrez Ángeles, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Penal de Lurín, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Cuadragésimo.- DÉJESE SIN EFECTO la designación de la magistrada María Isabel Chipana Gamarra, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio de Lurín, con efectividad al 04 de enero del presente año.

DESIGNAR a la magistrada María del Pilar Carreño Hidalgo, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio de Lurín, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Cuadragésimo Primero.- DÉJESE SIN EFECTO la designación del magistrado Edgar Godofredo Santillana Gonzales, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto Transitorio de Lurín, con efectividad al 04 de enero del presente año.

REASIGNAR a la magistrada Miryam Bernedo Ramírez, como Juez Provisional del Juzgado Mixto Transitorio de Lurín, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la magistrada Flor María Delgado Gonzales, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Lurín, dándosele las gracias por los servicios prestados; debiendo retornar a su plaza de origen, poniéndose a disposición de la Oficina de Personal de esta Corte para su reubicación.

REASIGNAR al magistrado Ditmar Julio Zumaeta Hernández, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Lurín, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- DÉJESE SIN EFECTO la designación del magistrado David Alvarado Molero, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado Mixto de Lurín, con efectividad al 04 de enero del presente año.

DESIGNAR a la abogada Marina Negrillo Andres, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Mixto de Lurín, a partir del 04 de enero del presente año.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- PUBLICITAR la conformación de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima Sur, conforme al detalle siguiente:

COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL:

Sala Civil Permanente:

Dr. Ricardo Tóbies Ríos	Presidente (T)
Dr. Vicente Ferrer Flores Arrascoe	(T)
Dr. Anibal Almilcar Alvitez Morales	(S)

Sala Penal Permanente:

Dr. Juan Vicente Veliz Bendrell	Presidente (T)
Dra. Olga Ysabel Contreras Arbieta	(P)
Dr. Saul Saturnino Geronimo Chacaltana	(S)

Primera Sala Penal de Apelaciones

Dr. Marco Fernando Cerna Bazán *	
Dr. Marco Antonio Angulo Morales	Presidente (T)
Dr. Armando Medina Ticse	(P)
Dra. Corina Beatriz Neciosup Zapata	(S)

* Se precisa que el Juez Superior Titular Marco Antonio Angulo Morales asume la Presidencia de la Sala, en tanto el Juez Superior Titular Marco Fernando Cerna Bazán se encuentre en la Sala Penal Nacional.

Segunda Sala Penal de Apelaciones

Dr. César Augusto Vázquez Arana	Presidente (T)
Dra. Estela Enriquez Sotelo	(S)
Dr. Javier Antonio Castillo Vázquez	(S)

Primera Sala Penal Transitoria

Dr. Octavio César Sahuanay Calsin *	
Dra. María Esther Felices Mendoza	Presidente (T)
Dr. Andrés Cesar Espinoza Palomino	(P)
Dra. Giuliana Carmen Brindani Farías-Ríos	(S)

* Se precisa que la Juez Superior Titular María Esther Felices Mendoza asume la Presidencia de la Sala, en tanto el Juez Superior Titular Octavio Cesar Sahuanay Calsin se encuentre en la Sala Penal Nacional.

Segunda Sala Penal Transitoria

Dr. Emperatriz Tello Timoteo	Presidente (T)
Dr. Teófilo Armando Salvador Neyra	(T)
Dr. Jorge Elías Cabrejo Ríos	(P)

Subsede Chorrillos – San Juan de Miraflores

Sala Civil Transitoria Descentralizada

Dr. Gregorio Gonzalo Meza Mauricio	Presidente (T)
Dra. Deyanira Victoria Riva de López	(P)
Dr. Edgar Godofredo Santillana Gonzales	(S)

JUZGADOS CON COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL:

- Juzgado Penal Transitorio para Procesos con Reos en Cárcel

Dra. Liliana Cruz Morales Donayre (S)

- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria

Dr. Luis Alberto Quispe Choque (T)

- 2° Juzgado de Investigación Preparatoria

Dr. Juan Luis Astorayme Salvatierra (S)

- 3° Juzgado de Investigación Preparatoria

Dr. Juan Carlos Romero Núñez (S)

- 5° Juzgado de Investigación Preparatoria

Dr. Wilbor Alejandro Loyola Cabrera (S)

- 1° Juzgado Penal Unipersonal

Dr. Alfredo Barboza Ore (S)

- 2° Juzgado Penal Unipersonal

Dra. Nidia Rusbeldina Sierra Jerónimo (S)

- Juzgado Especializado de Trabajo
Dr. Wilson Santiago Paucar Eslava (T)

- Juzgado Especializado de Tránsito y Seguridad Vial
Dra. Gabriela Evelyn Carrillo Carrillo (S)

- JPL de Tránsito y Seguridad Vial
Dr. Cristhian Javier Salazar Costa (S)

- 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral
Dra. Pamela Paola Paz Chura (T)

- 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral
Dr. Carlos Herminio Huamani Leyva (T)

- 3º Juzgado de Paz Letrado Laboral
Dra. Perla Marina Gamarra Ramos (S)
- DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
- Juzgado Especializado Civil
Juzgado Especializado de Familia
Juzgado de Familia Transitorio
1º Juzgado Especializado Penal
2º Juzgado Especializado Penal
3º Juzgado Especializado Penal
Juzgado de Paz Letrado Civil
1º Juzgado de Paz Letrado de Familia
2º Juzgado de Paz Letrado de Familia
JPL Penal de Comisaría

Dra. Gianni Eleiser Morales Fernández (S)
Dra. Jenny Giovana Palacios Paredes (P)
Dra. Anne Yvel Trujillo Payra (P)
Dra. Raquel Chávez Aragón (S)
Dra. Carmen Rogelia Ruiz Díaz (S)
Dra. Elizabeth Yudi Leiva Córdova (S)
Dra. Yovana Silvia Panibra Medina (S)
Dr. Wilbert García Violeta (T)
Dr. José Alonso Cárdenas Torres (S)
Dra. Zulay Elvia Aponte García (S)

- DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
- Juzgado Especializado Civil
Juzgado Especializado de Familia
1º Juzgado Especializado Penal
2º Juzgado Especializado Penal
Juzgado Civil Transitorio
1º Juzgado de Familia Transitorio
2º Juzgado de Familia Transitorio
1º Juzgado Penal Transitorio
2º Juzgado Penal Transitorio
1º Juzgado de Paz Letrado de Familia
2º Juzgado de Paz Letrado de Familia
Juzgado de Paz Letrado Civil
JPL Penal de Comisaría

Dr. Juan Carlos Huamancayo Pierrend (T)
Dra. Ester Medalith Diaz Segura (T)
Dra. Lucila Rafael Yana (T)
Dra. Roxana Margot Castro Álvarez (S)
Dra. Nancy Soledad Chamorro Mauricio (P)
Dra. Natividad Chaupis Huaranga (P)
Dr. Richard Rudy O'Diana Carrión (P)
Dr. Wilfredo Rene Prado Huamán (S)
Dra. María Margarita Sánchez Tuesta (S)
Dr. Fredy Alex Susanibar López (S)
Dra. Elizabeth Gina Cueto Llerena (T)
Dra. Mariel Myriam Mendoza Field (S)
Dr. José A. Cruzado Echevarría (T)

- DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR
- Juzgado Especializado Civil
Juzgado Especializado de Familia
Juzgado Especializado Penal
Juzgado de Familia Transitorio
Juzgado Penal Transitorio
Juzgado Civil Transitorio
1º Juzgado de Paz Letrado de Familia
2º Juzgado de Paz Letrado de Familia
Juzgado de Paz Letrado Penal
Juzgado de Paz Letrado Civil

Dra. Rocío del Pilar Rabines Briceño (P)
Dra. María Isabel Chipana Gamarra (S)
Dra. Verónica J. Arquigüño Ríos de León (S)
Dra. Flor de Ada Yaneth Acosta Miraval (P)
Dra. Isabel Reguera Caiña (S)
Dr. David Alvarado Molero (S)
Dra. Yovana Elizabeth Colque Francia (S)
Dr. Alfonso Quispe Uribe (T)
Dra. Elena Ganoza Garayar (T)
Dra. Carmen E. Chufandama Huamani (S)

- DISTRITO DE CHORRILLOS
- Juzgado Especializado de Familia
Juzgado Especializado Penal
Juzgado Civil Transitorio
Juzgado de Paz Letrado Civil
1º Juzgado de Paz Letrado de Familia
2º Juzgado de Paz Letrado de Familia
3º Juzgado de Paz Letrado de Familia

Dr. Isaías Sánchez Ramos (S)
Dr. Teodoro Marcos Quispe Barbarán (S)
Dra. Diana Patricia Chapoñan Aquino (S)
Dr. Julio Falcón García (T)
Dra. Consuelo Cuadrado Arizmendi (T)
Dra. Alba Pamela Guzmán Salazar (T)
Dr. Mario Sota Álvarez (T)

- DISTRITO DE LURÍN
- Juzgado Especializado Civil
Juzgado Especializado Penal
Juzgado de Familia Transitorio
Juzgado Mixto Transitorio
1º Juzgado de Paz Letrado Mixto
2º Juzgado de Paz Letrado Mixto

Dra. Jannett Ramírez Casañe (S)
Dr. Richard Joe Gutiérrez Ángeles (S)
Dra. María del Pilar Carreño Hidalgo (S)
Dra. Miryam Bernedo Ramírez (P)
Dr. Dittmar Julio Zumaeta Hernández (S)
Dra. Marina Negrillo Andres (S)

El Juzgado de Turno Permanente está integrado por magistrados de la especialidad penal y conforme al rol de turnos dispuesta por la Presidencia

JEFATURA DE LA ODECMA:

Juez Superior Titular: Henry Antonino Huerta Sáenz (T)

Artículo Cuadragésimo Quinto.- DISPONER que bajo responsabilidad los magistrados salientes y reasignados, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, así como, deberán proceder a la entrega inmediata de las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

1329691-2

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

CIRCULAR N° 001-2016-BCRP

Lima, 4 de enero de 2016

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de enero es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,48710	17	8,50660
2	8,48832	18	8,50782
3	8,48953	19	8,50904
4	8,49075	20	8,51026
5	8,49197	21	8,51148
6	8,49319	22	8,51271
7	8,49441	23	8,51393
8	8,49562	24	8,51515
9	8,49684	25	8,51637
10	8,49806	26	8,51759
11	8,49928	27	8,51881
12	8,50050	28	8,52004
13	8,50172	29	8,52126
14	8,50294	30	8,52248
15	8,50416	31	8,52370
16	8,50538		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1329748-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo Acuerdo de Concejo N° 129-2015-MDH, que declaró infundado recurso de reconsideración presentado contra la decisión municipal de rechazar solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 0358-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00095-A01
HUAURA - HUAURA - LIMA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, quince de diciembre de dos mil quince

VISTO en audiencia pública de la fecha los recursos de apelación que Emiliano Edilberto Morales Barrera y Junior Antony Aponte Osorio interpusieron en contra del Acuerdo de Concejo N° 129-2015-MDH, del 18 de setiembre de 2015, que declaró infundado el recurso de reconsideración presentado contra la decisión municipal de rechazar la solicitud de vacancia de Justiniano Pedro Valencia Pantoja, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima, teniendo a la vista los Expedientes N° J-2015-00095-T01 y N° J-2015-00095-Q01; y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

La solicitud de vacancia

El 14 de abril de 2015, Junior Antony Aponte Osorio solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones la vacancia de Justiniano Pedro Valencia Pantoja, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima, por considerar que dicha autoridad habría incurrido en la causal de nepotismo, establecida en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

El recurrente refiere que David Smith Carlos Inocente, sobrino del alcalde distrital figura en el portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas como persona contratada por la Municipalidad Distrital de Huaura, la cual habría cobrado la suma de S/. 10 620.00 nuevos soles.

Agrega que David Smith Carlos Inocente integra en la relación del personal administrativo de la academia preuniversitaria municipal, tal como se aprecia del documento emitido por la secretaría general de la entidad edil.

Finaliza y señala que el alcalde municipal ejerció injerencia para la contratación de su "sobrino" dado que en "tiempo récord", en la primera sesión de concejo que se realizó el 5 de enero de 2015, se acordó irregularmente, obviando las pautas a seguir, contratar al servicio de enseñanza para la academia preuniversitaria de alto rendimiento.

Como medios probatorios, el solicitando adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia certificada de la partida de nacimiento de David Smith Carlos Inocente (foja 162 del Expediente N° J-2015-00095-T01).
- Copia notarial de la partida de nacimiento de Raúl Albino Carlos Pantoja (foja 163 del Expediente N° J-2015-00095-T01).
- Impresión del portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas (fojas 164 a 166 del Expediente N° J-2015-00095-T01).
- Copia certificada del acta de entrega del Informe N° 001-AMAR-H, del 10 de febrero de 2015, en el que se da cuenta de la relación del personal administrativo y docente de la academia municipal de alto rendimiento de Huaura (fojas 168 a 169 del Expediente N° J-2015-00095-T01).

Esta solicitud de vacancia dio origen al Expediente Jurisdiccional N° J-2015-00095-T01, en el cual el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones emitió el Auto N° 1, del

21 de abril de 2015 (fojas 21 a 23 del citado expediente), a través del cual se corrió traslado al concejo municipal a fin de dar el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la LOM.

El pedido de adhesión a la solicitud de vacancia

Con fecha 25 de mayo de 2015, Emiliano Edilberto Morales Barrera solicitó al Concejo Distrital de Huaura adherirse al pedido de vacancia presentado por Junior Antony Aponte Osorio (fojas 140 a 143 del Expediente N° J-2015-00095-T01).

En dicha solicitud señala que David Smith Carlos Inocente prestó servicios desde inicios de 2015 a favor de la entidad edil por servicios no personales, tal como se puede apreciar en el portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Agrega que con esta actitud se demuestra que el alcalde distrital actuó "irregularmente" e hizo "ejercicio abusivo de su cargo" a fin de "favorecer ilícitamente a su sobrino".

Finalmente, señala que el "sobrino del alcalde" cobró un cheque en el Banco de la Nación el 27 de febrero de 2015 y, posteriormente, lo devolvió a la entidad edil.

Los descargos del alcalde cuestionado

El 29 de mayo de 2015, el alcalde Justiniano Pedro Valencia Pantoja presentó sus descargos (fojas 100 a 108 del Expediente N° J-2015-00095-T01) al concejo municipal, al amparo de los siguientes argumentos:

- a) Se aprecia de la revisión de los informes de logística, recursos humanos y de la gerencia municipal que no existió "ningún contrato de trabajo" con David Smith Carlos Inocente, "ni contratos de servicios o de terceros y menos CAS", que puedan ser analizados a la luz de los pronunciamientos del Jurado Nacional de Elecciones.
- b) No se acreditó el segundo requisito de la causal de nepotismo, por ello no procede el análisis del tercer elemento.
- c) El solicitante de la vacancia presentó documentos que se encuentran certificados por un juez de paz, sin embargo, esta autenticación resulta nula y "hasta constituye hechos que pueden ser materia de sanción penal, por haberse efectuado esta intervención sin que sean competencias reconocidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial".
- d) La secretaría general de la municipalidad distrital entregó al recurrente copias simples del Informe N° 001-AMAR-H, del 10 de febrero de 2015, por ello resulta imposible que haya podido ser autenticada por el juez de paz. Además, en el informe original que obra en los archivos de la comuna edil no figura el nombre de David Smith Carlos Inocente dentro del personal administrativo de la academia municipal, con lo cual "se demuestra la mala fe del solicitante".
- e) Si bien en el video que se adjunta como medio probatorio "reconoce que se le ha pagado a su sobrino, ello no constituye nepotismo".
- f) No existe en los archivos documento mediante el cual se haya solicitado previamente información relacionada con David Smith Carlos Inocente, si fue trabajador de la entidad o si ocupaba algún puesto en la academia municipal.

Adjunta como medios probatorios los siguientes documentos:

- Copia del Memorándum Múltiple N° 004-2015-ALC/MDH, del 2 de marzo de 2015, a través del cual el alcalde distrital solicita informe y medidas correctivas sobre el pago efectuado a David Smith Carlos Inocente (fojas 109 a 110 del Expediente N° J-2015-00095-T01).
- Copia del Informe N° 064-2015-GM/MDH, del 2 de marzo de 2015, elaborado por el gerente municipal, a través del cual se brinda información sobre el "pago indebido" realizado a David Smith Carlos Inocente (foja 111 del Expediente N° J-2015-00095-T01).
- Copia de la Resolución de Alcaldía N° 005-2015-ALC/MDH, del 2 de enero de 2015, en la que se designó a Manuel Elías Castañeda Cerna como gerente municipal (fojas 112 a 114 del Expediente N° J-2015-00095-T01).
- Copia del Informe N° 384-2015-OL/MDH, del 25 de mayo de 2015, elaborado por el jefe de la oficina de

logística, en el cual se brinda información sobre David Smith Carlos Inocente (foja 115 del Expediente N° J-2015-00095-T01).

- Copia de la denuncia penal interpuesta el 25 de mayo de 2015 por el alcalde en contra de Manuel Elías Fernández Espinoza y David Smith Carlos Inocente como presuntos autores de los delitos de peculado y colusión (fojas 116 a 118 del Expediente N° J-2015-00095-T01).

- Copia del Informe N° 298-2015-RRHH-MDH, del 25 de mayo de 2015, a través del cual el jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Huaura pone en conocimiento que David Smith Carlos Inocente no ha mantenido ni mantiene vínculo laboral con dicha comuna. Además, informa que tampoco es trabajador de planilla, CAS o trabajador dentro del régimen del D.L. N° 276 o 728 (foja 119 del Expediente N° J-2015-00095-T01).

El pronunciamiento del Concejo Distrital de Huaura

Es importante mencionar que, en relación al pedido de adhesión de Emiliano Edilberto Morales Barrera, se emitió el Informe N° 0176-2015-AJ-MDH, del 26 de mayo de 2015, el cual fue elaborado por el asesor legal de la entidad edil (fojas 201 a 202 del Expediente N° J-2015-00095-T01). En dicho informe se opinó por la procedencia de la adhesión presentada.

En mérito a dicha opinión, el concejo municipal invitó a Emiliano Edilberto Morales Barrera a la sesión extraordinaria del 29 de mayo de 2015, tal como se verifica a fojas 203 de autos, de esta manera, se le incorporó en el procedimiento de vacancia iniciado por Junior Antony Aponte Osorio.

En dicha sesión extraordinaria (fojas 206 a 213 del Expediente N° J-2015-00095-T01), los miembros del concejo distrital, por mayoría, declararon infundada la solicitud de vacancia presentada contra Justiniano Pedro Valencia Pantoja, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura, en consecuencia, se procedió a emitir el Acuerdo de Concejo N° 078-2015-MDH (fojas 214 a 220 del Expediente N° J-2015-00095-T01).

El recurso de reconsideración y el pronunciamiento del Concejo Distrital de Huaura

El 19 de junio de 2015, Junior Aponte Osorio y Emiliano Edilberto Morales Barrera interpusieron recurso de reconsideración (fojas 221 a 223 del Expediente N° J-2015-00095-T01) en contra de la decisión adoptada en la sesión extraordinaria del 29 de mayo de 2015.

En el citado medio impugnatorio, se señaló lo siguiente:

a) El pleno municipal indicó que los recurrentes no habían adjuntado medios probatorios que acrediten el grado de parentesco entre el alcalde distrital y David Smith Carlos Inocente; sin embargo, no consideraron que en la solicitud de vacancia se solicitó que el concejo municipal oficie al área del registro civil de la entidad edil a fin de que se remita la partida de nacimiento del burgomaestre.

b) Las áreas que remitieron aquellos están bajo la subordinación del alcalde distrital, por consiguiente, los informes que se han emitido "están dolosamente manejados y direccionados para cubrir o desaparecer pruebas de la causal de nepotismo".

c) El concejo municipal en la sesión extraordinaria hizo mención al Memorándum N° 713-2015-GM/MDH, mediante el cual se requirió al área de Logística y Tesorería de la comuna edil la devolución del pago realizado a David Smith Carlos Inocente, así también, se refiere a la anulación de la orden de servicio; sin embargo, era obligación del pleno municipal solicitar dicha orden y con ello acreditar que existió una contratación.

d) El hecho de anular un contrato o devolver el monto cobrado no invalida la acción y la causal de nepotismo, todo lo contrario, se acredita que todo el procedimiento para cobrar el cheque estuvo orientado a ello.

e) La actitud del alcalde de señalar que la contratación de su sobrino fue un error y de ordenar las medidas disciplinarias en contra de los funcionarios a su mando, incluso la de interponer denuncia penal, abona a la tesis de querer evadir su responsabilidad, más si se tiene en cuenta que el burgomaestre ya tenía conocimiento de dicha contratación a través de los medios de comunicación.

f) Resulta "vergonzoso" que el concejo municipal no haya tomado en cuenta el video y las fotografías en las

que figuran las declaraciones de David Smith Carlos Inocente.

Dicho medio impugnatorio fue resuelto en la sesión extraordinaria del 18 de setiembre de 2015 (fojas 30 a 37), en la que los miembros del concejo distrital declararon, por mayoría, improcedente el recurso de reconsideración. La citada decisión se formalizó en el Acuerdo de Concejo N° 129-2015-MDH.

El recurso de apelación

El 9 de octubre de 2015, Junior Aponte Osorio y Emiliano Morales Barrera, de manera independiente, interpusieron recursos de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 129-2015-MDH. En ambos documentos los solicitantes de la vacancia reiteran que el alcalde incurrió en la causal de nepotismo al haber contratado en la entidad edil a su sobrino David Smith Carlos Inocente.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

De acuerdo con los antecedentes, se debe determinar si Justiniano Pedro Valencia Pantoja, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura, incurrió en la causal de nepotismo por haber contratado presuntamente a la persona de David Smith Carlos Inocente, quien sería su sobrino, a fin de que este labore en la entidad edil pese a la prohibición establecida.

CONSIDERANDOS

Respecto a la causal de vacancia por nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM

1. En la causal de nepotismo resulta aplicable la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.

2. En reiterada y uniforme jurisprudencia (Resoluciones N° 1041-2013-JNE, del 19 de noviembre de 2013, N° 1017-2013-JNE, del 12 de noviembre de 2013, N° 1014-2013-JNE, de la misma fecha que la anterior, y N° 388-2014-JNE, solo por citar las más recientes), este órgano colegiado ha señalado que la determinación del nepotismo requiere de la identificación de tres elementos, ordenados de manera secuencial, en la medida en que uno constituye el supuesto necesario del siguiente. Tales elementos son a) la existencia de una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio, entre la autoridad edil y la persona contratada; b) que el familiar haya sido contratado, nombrado o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal; y c) que la autoridad edil haya realizado la contratación, nombramiento o designación, o ejercido injerencia con la misma finalidad.

Es menester recalcar que dicho análisis tripartito es de naturaleza secuencial, esto es, que no se puede pasar al análisis del segundo elemento si primero no se ha acreditado la existencia del anterior.

3. Así, en cuanto al análisis del primer elemento, este Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la acreditación de esta causal no implica la verificación de relaciones de, por empatía, puedan darse entre la autoridad cuestionada y su supuesto pariente, de ahí que, por ejemplo, haya establecido que no constituyen relaciones de parentesco aquellas de tipo espiritual, como la que existe entre el padrino y el ahijado (Resolución N° 615-2012-JNE), tampoco se puede presumir la relación de parentesco entre dos personas por el solo hecho de que hayan concebido un hijo (Resolución N° 693-2011-JNE). En tal sentido, debe enfatizarse que las pruebas idóneas para acreditar la relación de parentesco entre la autoridad cuestionada y el personal contratado son las partidas de nacimiento y/o matrimonio, tanto de los implicados, como de sus parientes, que permitan establecer el entroncamiento común (Resolución N° 4900-2010-JNE).

4. Respecto del segundo elemento, este colegiado ha establecido, en reiterada jurisprudencia, que el vínculo contractual proviene de un contrato laboral o civil, siendo el primero el más común. Así, para determinar la existencia de la relación laboral no es necesario que el

acuerdo de voluntades conste en un documento, ya que el contrato de trabajo puede celebrarse en forma escrita o verbal y el vínculo puede acreditarse con otros medios de prueba, tales como planillas de pago, recibos, órdenes de servicio, memorandos y otros, en aplicación del principio de primacía de la realidad (Resoluciones N° 823-2011-JNE, N° 801-2012-JNE, N° 1146-2012-JNE y N° 1148-2012-JNE).

5. En relación con la injerencia, conforme a lo establecido en la Resolución N° 137-2010-JNE (Expediente N° J-2009-0791), el Jurado Nacional de Elecciones admite la posibilidad de que los regidores puedan cometer nepotismo por medio de la injerencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación. Consecuentemente con ello, es posible, para este órgano colegiado, declarar la vacancia de los regidores por la comisión de nepotismo, si es que se comprueba que estos han ejercido injerencia para la contratación de sus parientes.

6. Se debe resaltar que puede incurrirse en injerencia no solo por una o varias acciones realizadas por la autoridad municipal, en el sentido de contratar a un pariente o de influenciar en su contratación, sino también por omisión, si se tiene en cuenta que, en este caso, los regidores tienen un rol de garantes, pues su deber es el de fiscalizar y, por ende, al no oponerse oportunamente a la contratación de un pariente por parte de la municipalidad, incurrir en la omisión del deber mencionado.

Sobre el particular, este órgano colegiado, en la Resolución N° 008-2012-JNE, estableció que la referida disposición debe extenderse a los contratos administrativos de servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, teniendo en cuenta que la citada norma establece, en la primera disposición complementaria final, que las referencias normativas a la contratación de servicios no personales se entienden realizadas a la contratación administrativa de servicios.

En igual sentido, por disposición expresa del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, la duración del contrato administrativo de servicios no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; no obstante, puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades.

Análisis del caso en concreto

7. En el presente caso, resulta necesario acreditar la existencia de los tres requisitos secuenciales a efectos de determinar si la citada autoridad municipal incurrió en la causal de nepotismo. Así, en primer lugar se analizará si entre Justiniano Pedro Valencia Pantoja y David Smith Inocente Carlos existe algún grado de parentesco.

- La existencia de una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio, entre la autoridad edil y la persona contratada

8. Tal como se ha señalado en los antecedentes de la presente resolución, la legislación establece los límites respecto de los cuales se aplica la causal de nepotismo. Así, se establece que la relación de parentesco debe encontrarse hasta el cuarto grado de consanguinidad y, en el caso de afinidad, hasta el segundo grado o por matrimonio.

9. En el caso concreto, los recurrentes afirman que David Smith Carlos Inocente es sobrino del alcalde distrital, por ser hijo de su hermano. Al respecto, y de la revisión de los documentos obrantes en autos, se aprecia lo siguiente:

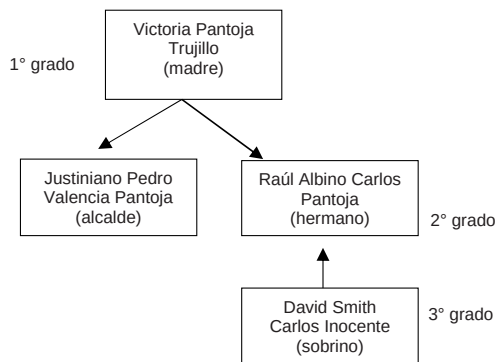
- Justiniano Pedro Valencia Pantoja (alcalde distrital) es hijo de Justiniano Pedro y Victoria Pantoja Trujillo (foja 75 y vuelta del Expediente N° J-2015-000095-T01)

- Raúl Albino Carlos Pantoja es hijo de Albino Carlos Villanueva y Victoria Pantoja Trujillo (foja 163 y vuelta del Expediente N° J-2015-000095-T01)

- David Smith Carlos Inocente (supuesto sobrino) es hijo de Raúl Albino Carlos Pantoja y de Magda Josefa Inocente Luna (fojas 9 y vuelta del Expediente N° J-2015-000095-T01)

10. De esta manera, de la revisión de lo actuado se encuentra acreditada la relación de parentesco dentro del

tercer grado de consanguinidad entre el alcalde distrital Justiniano Pedro Valencia Pantoja y David Smith Carlos Inocente, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.



- La existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada

11. Ahora, estando acreditado el primer elemento que configura la causal, seguidamente analizaremos si se ha comprobado la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada (segundo elemento). Al respecto, se debe señalar que este colegido, a través de la Resolución N° 240-2014-JNE, señaló lo siguiente:

21. Con relación a las dos primeras causales, dado que la causal de nepotismo se encuentra dirigida a sancionar la suscripción, por parte de la municipalidad, de contratos de naturaleza materialmente laboral con los parientes del alcalde o regidores, independientemente de su denominación, al resultar en usual la práctica estatal de utilizar la locación de servicios y el contrato de servicios no personales, para contratar "personal", se advierte que de los tres contratos antes referidos, solo el tercero es pasible de ser analizado y calificado dentro de la causal de declaratoria de vacancia por nepotismo, por la subordinación y permanencia que supone brindar el servicio de vigilancia en el local municipal mientras que las contrataciones como ayudante de repartición de agua potable con cisterna, y por el servicio de pintado de la plaza de Alto Miramar, podrán ser evaluadas en función de la causal de infracción a las restricciones de contratación [...].

Considerando que se puede inferir que la causal de nepotismo está dirigida a sancionar la celebración de contratos de naturaleza materialmente laboral, es decir, aquellos contratos en los que, independientemente de la denominación que se les otorgue, concurren los tres elementos de la relación laboral: i) la prestación personal de servicios de manera diaria, continua y permanente, ii) la subordinación del trabajador con respecto al empleador, que faculta a este último a dar órdenes, instrucciones o directrices con relación al servicio (fijación de un horario de trabajo, por ejemplo), y la facultad de imponer sanciones, y iii) la remuneración, en calidad de contraprestación, por la prestación subordinada de servicios por parte del trabajador. Criterio que también fue señalado en la Resolución N° 3089-2014-JNE.

12. En el caso de autos, los recurrentes afirman que el sobrino del alcalde David Smith Carlos Inocente figura en la relación de personal administrativo de la academia preuniversitaria municipal.

13. Al respecto, de los documentos obrantes en autos, se advierte que a través de los medios de comunicación los miembros del concejo distrital tomaron conocimiento de las denuncias efectuadas en relación a la contratación de David Smith Carlos Inocente, por ello el alcalde distrital, mediante el Memorandum Múltiple N° 004-2015-ALC/MDH, del 2 de marzo de 2015 (fojas 78 a 79 del Expediente N° J-2015-000095-T01), solicitó al gerente municipal, al jefe de la oficina de Logística, de Tesorería y de Recursos Humanos un informe y las medidas correctivas adoptadas en relación a dicha contratación. Dicha comunicación data de fecha anterior a la solicitud de vacancia.

14. El gerente municipal Manuel Castañeda Cerda, mediante el Informe N° 064-2015-GM/MDH, del 2 de marzo de 2015 (fojas 80 del Expediente N° J-2015-00095-T01), puso en conocimiento que mediante el memorando del 27 de febrero de 2015 solicitó al jefe de Tesorería que no proceda a girar la Orden de Servicio N° 0001642015, la cual se emitió de forma errónea a favor de David Smith Carlos Inocente, cuando debió corresponder a Helenio Lenin Vega Rodríguez.

15. Sin embargo, comunica que la oficina de Tesorería informó que ya había girado el monto de dicha orden de servicio, pero también que el 28 de febrero se logró ubicar a David Smith Carlos Inocente a fin de que proceda a devolver de la suma cobrada, S/. 9,770.40 nuevos soles.

16. El 30 de abril de 2015, en mérito al Memorándum N° 020-2015-ALC-MDH, del 12 de marzo de 2015, a través del cual se informa sobre el presunto pago indebido del jefe de la oficina de Logística y del informe presentado por la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0259-2015-MDH (fojas 83 a 86 del Expediente N° J-2015-00095-T01), en la que se instaura proceso administrativo disciplinario al funcionario de la oficina de Logística, Manuel Luis Fernández Espinoza, porque emitió de manera errónea la Orden de Servicio N° 000164-2015 a favor de David Smith Carlos Inocente.

17. Aunado a ello, el 25 de mayo de 2015, el alcalde distrital interpuso denuncia penal contra Manuel Luis Fernández Espinoza y David Smith Carlos Inocente como presuntos responsables de los delitos de peculado y colusión.

18. Posteriormente, el gerente municipal, mediante el Memorándum N° 713-2015-GM/MDH, del 25 de mayo de 2015 (fojas 81 a 82 del Expediente N° J-2015-00095-T01), informó que dicha gerencia contrató a Helenio Lenin Vega Rodríguez a fin de dirigir la academia denominada Academia Municipal de alto rendimiento de la Municipalidad Distrital de Huaura bajo la modalidad de locación de servicios y no a David Smith Carlos Inocente.

19. Agrega que como medida correctiva remitió el Memorándum N° 279-2015-GM/MDH, del 3 de marzo de 2015, dirigido a las oficinas de Logística y Tesorería a fin de que realicen la devolución del pago indebido realizado a David Smith Carlos Inocente y la anulación de la Orden de Servicio N° 00164-2015. En atención a ello, la oficina de tesorería refirió que ya había girado el monto de dicha orden de servicio, pero que se logró ubicar al referido ciudadano, quien el 28 de febrero de 2015 procedió a la devolución de la suma cobrada.

20. Sin embargo, y pese a los informes emitidos por las áreas de la entidad edil, el concejo municipal no adjuntó documentos necesarios para emitir un pronunciamiento conforme a ley. Tales documentos son por ejemplo, el requerimiento previo que dio origen a la Orden de Servicio N° 00164-2015, la citada orden de servicio, la conformidad de servicios emitida por David Smith Carlos Inocente, el cheque girado a su nombre, la documentación en la que conste la devolución efectuada por el antes mencionado así como toda la documentación relacionada con su "contratación" y la modalidad que efectuó para realizar la devolución del pago.

21. Así, la ausencia de los referidos medios probatorios conduce a que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones no pueda emitir un pronunciamiento sobre el fondo de la controversia, pues, de lo contrario, se estarían vulnerando las garantías del debido proceso.

22. En ese sentido, se concluye que el Concejo Distrital de Huaura no cumplió ni tramitó el procedimiento de vacancia de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, el cual consagra como principios del procedimiento administrativo, entre otros, los de impulso de oficio y de verdad material, esto debido a que no requirió ni incorporó los medios probatorios mencionados. Ello obstaculiza la adecuada administración de justicia electoral que debe proveer este Supremo Tribunal Electoral, ya que no cuenta con los elementos de juicio para formarse convicción en torno a la concurrencia o no de los elementos que configuran la causal de nepotismo.

23. En suma, el concejo municipal vulneró el debido procedimiento en el trámite de la solicitud de vacancia, por lo que incurrió en la causal de nulidad prescrita

en el artículo 10, inciso 1, de la LPAG, motivo por el cual corresponde declarar nulo el acuerdo de concejo impugnado y devolver los autos a efectos de que convoque a una nueva sesión extraordinaria en la que se resuelva el pedido de vacancia. Se ha de considerar que no deberá exceder los quince días hábiles, para lo cual el concejo municipal deberá realizar las siguientes acciones:

a) Convocar a sesión extraordinaria en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de la devolución del presente expediente. Asimismo, se deberá fijar la fecha de realización de dicha sesión dentro de los quince días hábiles siguientes de recibido el referido expediente, respetando, además, el plazo de cinco días hábiles que debe mediar entre la notificación de la convocatoria y la sesión a convocarse, conforme lo dispone el artículo 13 de la LOM.

b) Notificar dicha convocatoria al solicitante de la vacancia, a la autoridad edil cuestionada y al resto de miembros del concejo municipal, con respeto estricto de las formalidades previstas en los artículos 21 y 24 de la LPAG, bajo responsabilidad.

c) Tanto el alcalde como los regidores deberán asistir obligatoriamente a la sesión extraordinaria antes referida; en caso contrario, su inasistencia deberá tenerse en cuenta para la configuración de la causal de vacancia por inasistencia injustificada a las sesiones de concejo, prevista en el artículo 22, numeral 7, concordante con el último párrafo del artículo 13, de la LOM.

d) El alcalde Justiniano Pedro Valencia Pantoja, en su calidad de miembro y presidente del concejo municipal y máxima autoridad administrativa de la referida comuna, al día siguiente de notificado con el presente pronunciamiento, deberá solicitar, a fin de que sean incorporados con la debida anticipación, los siguientes medios probatorios, en original o copias certificadas:

i) Requerimiento efectuado por el área de la entidad municipal que dio origen a la Orden de Servicio N° 00164-2015.

ii) Orden de Servicio N° 00164-2015.

iii) Documentación relacionada con la conformidad de servicios y otros documentos que dieron origen a la emisión del cheque a favor de David Smith Carlos Inocente.

iv) Cheque N° 87620929 girado a nombre de David Smith Carlos Inocente.

v) Documento mediante el cual David Smith Carlos Inocente devolvió la suma entregada en mérito al cheque N° 87620929, así como los informes emitidos dando conformidad a dicha devolución.

vi) Informar documentadamente si la devolución efectuada por David Smith Carlos Inocente se realizó a través de transferencia bancaria y/o interbancaria, o si se emitieron cheques bancarios correspondientes, debiendo, en cualquiera de los casos, acreditarse fehacientemente.

vii) Informar documentadamente si la devolución antes mencionada ingreso a las arcas de la Municipalidad Distrital de Huaura.

Por último, una vez que se cuente con toda esta documentación, deberá correrse traslado de esta a los solicitantes de la vacancia y a la autoridad edil cuestionada, para salvaguardar su derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes, así como ponerse a disposición del resto de integrantes del concejo municipal, de manera previa a la realización de la sesión extraordinaria, para una mejor resolución.

e) En la sesión extraordinaria, los miembros del concejo municipal deberán debatir, en forma obligatoria, sobre los hechos atribuidos al cuestionado burgomaestre, valorar todos los medios probatorios obrantes en el presente expediente, así como los que se vayan a incorporar, y determinar si se configuran los elementos de la causal de nepotismo.

f) En el acta correspondiente a la sesión extraordinaria deberá constar la identificación de todas las autoridades ediles presentes (firma, nombre, DNI), así como su intervención, si así lo hicieron, y el voto expreso y fundamentado, a favor o en contra, de cada uno de los miembros del concejo, incluido el alcalde, además

del acuerdo establecido, para cuya adopción deberá respetarse el quorum dispuesto en el artículo 23 de la LOM.

g) El acuerdo de concejo que formalice la decisión adoptada deberá emitirse en el plazo máximo de cinco días hábiles luego de llevada a cabo la sesión, y debe ser notificada a los solicitantes de la vacancia y a la autoridad edil cuestionada, con respeto estricto de las formalidades previstas en los artículos 21 y 24 de la LPAG, bajo responsabilidad.

h) En caso de que se interponga recurso de apelación, se deberá remitir el expediente de vacancia completo, en original, salvo el acta de la sesión extraordinaria, que podrá ser cursada en copia certificada por fedatario, dentro del plazo máximo e improrrogable de tres días hábiles luego de ser presentado, ante lo cual el Jurado Nacional de Elecciones tiene la potestad de calificar su inadmisibilidad o improcedencia.

24. De otro lado, y a efectos de dilucidar el caso de autos, el solicitante de la vacancia Junio Antony Aponte Osorio deberá adjuntar copias certificadas del Memorando N° 1121-2015-EF/44, así como del Informe N° 273-2015-EF/44.03, y del Informe N° 031-2015-OGTI-OSI-AC, remitidos por la Oficina General de Tecnologías del Ministerio de Economía y Finanzas en relación a la información que apareció en el portal de transparencia en relación a David Smith Carlos Inocente.

25. Finalmente, cabe recordar que todas estas acciones son dispuestas por este Supremo Tribunal Electoral en uso de las atribuciones que le ha conferido la Constitución Política del Perú, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se remitan copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal que corresponda, para que las curse al fiscal provincial penal respectivo, a fin de que evalúe la conducta de los integrantes del concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en relación con el artículo 377 del Código Penal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N° 129-2015-MDH, del 18 de setiembre de 2015, que declaró infundado el recurso de reconsideración presentado contra la decisión municipal de rechazar la solicitud de vacancia de Justiniano Pedro Valencia Pantoja, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de Huaura, a fin de que convoque nuevamente a sesión extraordinaria y vuelva a emitir pronunciamiento sobre el pedido de declaratoria de vacancia, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, con el objeto de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno, para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, de acuerdo con sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

FERNÁNDEZ ALARCÓN

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1329824-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de magistrado como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6552-2015-MP-FN

Lima, 31 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante el cual el doctor Alan Contreras Huamán, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 01 de enero de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Alan Contreras Huamán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3267-2015-MP-FN, de fecha 03 de julio de 2015, con efectividad al 01 de enero de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1329876-1

Designan Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Virú, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6553-2015-MP-FN

Lima, 31 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 331-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015 y el Oficio N° 118-2015-AMAG-CD/P, de fecha 03 de diciembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró de manera excepcional a un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Virú, en el Distrito Fiscal de La Libertad.

Que, con el Oficio N° 118-2015-AMAG-CD/P, de fecha 03 de diciembre de 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el “Décimo Octavo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura – en el Primer y Segundo Nivel”.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Amada Florisa Villena Ciudad, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3122-2015-MP-FN, de fecha 24 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor William Fernando Salinas Anastasio, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Virú, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1329876-2

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

Designan Jefes de Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y reasignan a ciudadanos a la ODPE LIMA CENTRO 1 y a la ODPE TUMBES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000393-2015-J/ONPE

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTOS: el Informe N° 000235-2015-GOECOR/ONPE y el Memorando N° 004935-2015-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; así como el Informe N° 000581-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales a llevarse a cabo el domingo 10 de abril de 2016, para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; estableciéndose en el artículo 2° la posibilidad de realizarse una segunda elección, el domingo 05 de junio de 2016, en caso que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviesen más de la mitad de los votos válidos;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000358-2015-J/ONPE se designó en el cargo de Jefe de la Oficina

Descentralizada de Procesos Electorales, en el marco de las Elecciones Generales 2016 a titulares y accesitarios;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000372-2015-J/ONPE, se asignan a los Jefes de las ODPE en las circunscripciones Administrativo electorales respectivas;

Que, con Resolución Jefatural N° 000384-2015-J/ONPE, se modifican las Resoluciones Jefaturales señaladas precedentemente, a fin de precisar las Sedes y Nomenclaturas que corresponden a las ODPE;

Que, mediante el informe y memorando de vistos la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, hace de conocimiento de la Jefatura Nacional que las personas detalladas a continuación han presentado Cartas de renuncia al cargo de Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales:

N°	DNI	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres	ODPE
1	08743172	AGUINAGA	ORTIZ	JORGE GUILL-ERMO	BAGUA
2	29703207	TERAN	DIANDERAS	DELBERT ADOLFO	ICA
3	08798268	SANDOVAL	NORIEGA	SALVADOR	PUNO
4	16799993	TORRES	OBALLE	JUAN CARLOS	SAN ROMAN

Que, al respecto, en el acápite 7.10.2 del numeral 7.10 del Procedimiento PR03-GCPH/RRHH, Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE, Versión 01, se dispone que en el caso que algún seleccionado desistiera de la designación, renuncie o tenga que ser separado o destituido, se procede a designar al accesitario inmediato, de acuerdo al orden de mérito;

Que, asimismo el último párrafo del acápite 7.1.2.2 del numeral 7.1 del Procedimiento antes referido, señala que las personas que sean seleccionadas para los cargos de JODPE deberán asistir obligatoriamente a una capacitación en las ciudades que se designe, en fechas que podrán estar dentro del período de tachas. De no asistir oportunamente el seleccionado será separado del proceso;

Que, por otro lado, la GOECOR recomienda la reasignación del señor MARCO ANTONIO QUIROZ CHAVEZ a la ODPE LIMA CENTRO 1 y del señor FRANCISCO ERASMO ROSADO ROSAS a la ODPE TUMBES;

Que, conforme a lo antes citado, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural a través de la cual se acepten las renunciaciones presentadas, se designen a los Jefes Accesitarios que los reemplazarán; y, se efectúen las reasignaciones de acuerdo a lo propuesto por la GOECOR;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, así como de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Organización Electoral y Coordinación Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia al cargo de Jefe de ODPE formulada por los señores: JORGE GUILLERMO AGUINAGA ORTIZ (Jefe de la ODPE BAGUA), DELBERT ADOLFO TERAN DIANDERAS (Jefe de la ODPE ICA), SALVADOR SANDOVAL NORIEGA (Jefe de la ODPE PUNO) y JUAN CARLOS TORRES OBALLE (Jefe de la ODPE SAN ROMAN).

Artículo Segundo.- Designar a partir del 04 de enero de 2016 a los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DNI	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres	ODPE
1	07255368	AVILA	LATORRE	HUGO AMILCAR	BAGUA
2	02405483	SALAS	NALVARTE	JUSTO YONEL	ICA
3	08063797	VALERIO	ROSALES	WALTER DAVID	PUNO
4	02427955	VERA	VELARDE	YVAN MAO	SAN ROMAN

Artículo Tercero.- Reasignar a partir del 04 de enero de 2016 al señor MARCO ANTONIO QUIROZ CHAVEZ a la ODPE LIMA CENTRO 1 y al señor FRANCISCO ERASMO ROSADO ROSAS a la ODPE TUMBES.

Artículo Cuarto.- Entiéndase modificadas todas las resoluciones jefaturales que versan sobre el contenido del presente acto resolutivo.

Artículo Quinto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

1329770-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Puno

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional de Puno, mediante Oficio N° 015-2015-G.R. PUNO/OCRG, recibido el 4 de enero de 2016)

CONSEJO REGIONAL DE PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2015-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día nueve de abril del 2015, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señala, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; artículo 38° de la norma precitada, prescribe; Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Consejo Regional en sesión ordinaria de fecha 9 de Octubre del 2014 aprobó la Ordenanza Regional N° 11-2014-GRP-CRP Reglamento de Organización y Funciones (ROF) DE LA Dirección Regional Agraria de Puno, que comprende cinco (5) Títulos, Diez (10) Capítulos, cuarenta y tres (43) artículos y 1 (anexo), este

reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria es un documento técnico de gestión institucional que formaliza la estructura Orgánica de la Dirección Regional Agraria Puno orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, el cual contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y entidades orgánicas estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Que, mediante oficio N° 067-2015-GR-PUNO/PR, remitido por el Presidente Regional del Puno, Dr. Juan Luque Mamani, se pone en conocimiento al Consejo Regional Puno la Rectificación del ROF, el mismo que contiene el oficio N° 038-2015-GR-PUNO/DRA/OPA, en el que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la modificación de Errores de forma de la Ordenanza Regional N° 011-2014-GRP-CRP de la dirección Regional Agraria, el mismo que indica textualmente: "Los errores encontrados son los siguientes: a) Dice Artículo 28.- Son funciones de la Dirección de Competitividad Agraria, las siguientes, Debe Decir: Artículo 28.- Son funciones de la Dirección de Camélidos Sudamericanos, las siguientes; b) Dice Artículo 38 inciso t) fomentar y controlar los Centros Pecuarios, como Patrimonio de la Dirección Regional Agraria, para servicios de capacitación y otros, Debe decir Artículo 38 Inciso t) Fomentar y controlar los centros de producción agropecuaria, como patrimonio de la Dirección Regional Agraria, para servicios de capacitación y otros; c) Dice Artículo 39.- la Dirección Regional Agraria , para el cumplimiento de sus funciones cuenta con trece Agencias Agrarias y tres Oficinas Agrarias, Debe Decir: Artículo 39.- La Dirección Regional Agraria, para el cumplimiento de cumplimiento de sus funciones cuenta con trece Agencias Agrarias y dos Oficinas Agrarias."

Que, para el cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 011-2014-GRP-CRP, es necesario modificar en parte el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Agraria Puno en razón a que se trata de un Error Material (Errores numéricos, gramaticales y ortográficos), la condición para aplicar el error material es que estos errores no sean de análisis y razonamiento sino más bien de la actividad física de aquel que está redactando o digitando el documento correspondiente, esta modificación debe ser aprobada mediante una norma de rango equivalente o superior.

Que, es uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por unanimidad, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional;

ORDENA:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Puno aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2014-GRP-CRP de la siguiente forma:

Dice "Artículo 28.- Son funciones de la Dirección de Competitividad Agraria, las siguientes."

Debe Decir: "Artículo 28.- Son funciones de la Dirección de Camélidos Sudamericanos, las siguientes."

Dice" Artículo 38 inciso t) Fomentar y controlar los Centros Pecuarios, como Patrimonio de la Dirección Regional Agraria, para servicios de capacitación y otros".

Debe Decir "Artículo 38 Inciso t) Fomentar y controlar los Centros de Producción Agropecuaria, como patrimonio de la Dirección Regional Agraria, para servicios de capacitación y otros."

Dice "Artículo 39.- la dirección Regional Agraria, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con trece Agencias Agrarias y tres Oficinas Agrarias."

Debe Decir: "Artículo 39.- La Dirección Regional Agraria, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con trece Agencias Agrarias y dos Oficinas Agrarias."

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.

HERNÁN JOSÉ VILCA SONCCO
Consejero Delegado.
Consejo Regional

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince.

JUAN LUQUE MAMANI
Presidente Regional

1329855-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican Anexo del D.A. N° 15-2014-MSS, que aprueba las Bases del Sorteo “Premiamos tu Puntualidad”

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 27-2015-MSS

Santiago de Surco, 31 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorándum N° 783-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, remitiendo el proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica el Anexo 1 del Decreto de Alcaldía N° 15-2014-MSS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2015-ACSS del 21.05.2015 se aprobó la celebración del Convenio de Auspicio entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad de Santiago de Surco, quien se encargará de entregar en calidad de premio dos (2) camionetas 4x2 directamente los contribuyentes que resulten ganadores del sorteo, a cambio que esta Corporación Edil, los auspicie durante la realización del sorteo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2014-MSS del 13.06.2014, modificado por Decreto de Alcaldía N° 21-2015-MSS del 24.11.2015, se aprobaron las Bases del Sorteo Público “Premiamos tu Puntualidad”, la cual contempla los términos y condiciones en que se va a realizar el concurso, el lugar y fecha, el premio, los que pueden y no pueden participar, entre otros aspectos;

Que, mediante Memorándum N° 783-2015-GAT-MSS de fecha 17.12.2015, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que modifica los Artículos Segundo y Décimo Segundo del Anexo 1 del Decreto de Alcaldía N° 15-2014-MSS que aprueba las Bases del Sorteo “Premiamos tu Puntualidad”, por cuanto considera que resulta conveniente dar un trato privilegiado en el número de opciones de participación en el referido sorteo a aquellos contribuyentes que efectúan el pago de sus

obligaciones tributarias y administrativas dentro de sus fechas de vencimiento o de forma anticipada, frente a aquellos que si bien no registran deuda vencida al último día del mes anterior al del sorteo, no cumplieron con sus obligaciones dentro de sus fechas de vencimiento. La finalidad de dicha modificación es promover una cultura de cumplimiento de obligaciones y motivar la recaudación de los ingresos de la Corporación, no solo por tributos municipales y conceptos relacionados a los mismos, sino también por multas administrativas;

Que, contando con la opinión legal en el Informe N° 1211-2015-GAJ-MSS de fecha 18.12.2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 935-2015-GM-MSS de fecha 28.12.2015 de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR los Artículos Segundo y Décimo Segundo del Anexo 1 del Decreto de Alcaldía N° 15-2014-MSS que aprueba las Bases del Sorteo “Premiamos tu Puntualidad”, debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

“Artículo Segundo: Términos y condiciones para participar en el sorteo
Para participar en el sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Participan en el sorteo los Contribuyentes Surcanos que cumplan con las siguientes tres condiciones: 1) Que estuvieron al día en el pago de sus obligaciones tributarias al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se realice el sorteo, 2) Que no registren en el SATTI deuda tributaria vencida del ejercicio en que se realice el sorteo, al último día del mes anterior a la celebración de este último, y 3) Que hayan realizado el pago de toda la deuda tributaria referida en el numeral 2 dentro de la fecha de vencimiento de sus cuotas, o en forma anticipada.

De acuerdo al número de cuotas y medio utilizado de pago, el contribuyente surcano que cumpla con las tres condiciones expuestas en el párrafo anterior, recibirá un número de opciones de participación en el sorteo, de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

FORMA DE PAGO			
Cuota	Vía página web	Cargo automático en cuenta o tarjeta o pago en banco con cualquier medio de pago	En caja de la Municipalidad con cualquier medio de pago
5 cuotas	20 opciones	20 opciones	10 opciones
4 cuotas	14 opciones	14 opciones	07 opciones
3 cuotas	08 opciones	08 opciones	04 opciones
2 cuotas	04 opciones	04 opciones	02 opciones
1 cuota	02 opciones	02 opciones	01 opción

- Adicionalmente, se considerará para la participación en el sorteo, a los contribuyentes surcanos que no registren en el SATTI deuda tributaria vencida, al último día del mes anterior al del sorteo.

De acuerdo al número de cuotas y medio utilizado de pago, el contribuyente surcano que cumpla con la condición expuesta en el párrafo anterior, recibirá un número de opciones de participación en el sorteo, de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

FORMA DE PAGO			
Cuota	Vía página web	Cargo automático en cuenta o tarjeta o pago en banco con cualquier medio de pago	En caja de la Municipalidad con cualquier medio de pago
5 cuotas	10 opciones	10 opciones	05 opciones
4 cuotas	07 opciones	07 opciones	04 opciones
3 cuotas	04 opciones	04 opciones	03 opciones
2 cuotas	02 opciones	02 opciones	02 opciones
1 cuota	01 opción	01 opción	01 opción

- No podrán participar los contribuyentes que sean personas jurídicas (bajo cualquier modalidad societaria o asociativa), sucesiones e inafectos al Impuesto Predial.

- No podrán participar los contribuyentes surcanos que registren en el SATI deuda por: multas tributarias y administrativas, derechos de emisión, costas coactivas y reajustes.

- No participarán en el sorteo el Alcalde, los Regidores, los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad (bajo cualquier modalidad de contratación), así como sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad y por razón de matrimonio. Para este efecto, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano proveerá la relación de los ciudadanos antes mencionados a la Gerencia de Tecnologías de la Información.

- No participarán en el sorteo los contribuyentes beneficiados con premios en sorteos anteriores.

Artículo Décimo Segundo: Del sometimiento a las bases

Las participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes surcanos, que cumplan con los términos y condiciones que establece el ARTÍCULO SEGUNDO.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1329831-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza N° 013-2015, que concede beneficios de reducción de deudas por multas y sanciones administrativas, y de la Ordenanza N° 014-2015 que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 015-2015**

Callao, 22 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto por UANIMIME sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que mediante Ordenanza N° 013-2015 se aprobó el programa de beneficios de reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y/o al transporte en sus diferentes modalidades, papeletas de infracción municipal, así como de la deuda por concepto de tasa de guardiania por internamiento en el depósito municipal de vehículos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2015 se aprobó beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias;

Que, en la sesión de la fecha se analizó la respuesta de la población respecto a las Ordenanzas de beneficios antes citadas, llegando a la conclusión que es necesario darles una mayor difusión y ampliar el plazo para lograr alcanzar al grueso de población, la misma que se viene poniendo a derecho y saneando su deuda tributaria municipal;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015 QUE CONCEDE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y/O TRANSPORTE Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015 QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo 1.- Ampliase hasta el 31 de enero de 2016, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2015 que concede beneficios de reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y/o transporte y de la Ordenanza Municipal N° 014-2015 que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias.

Artículo 2.- Encárgase a la Gerencia General de Transporte Urbano y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia General de Relaciones Públicas dar la mayor difusión de los beneficios contenidos en las Ordenanzas Núms. 013-2015 y 014-2015. Asimismo, encárgase a la Gerencia de Informática la publicación de la misma en el portal institucional www.municallao.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe

Artículo 4.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de la vigencia de la Ordenanzas Municipales Núms. 013-2015 y 014-2015.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

1329825-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

 **Editora Perú**